

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

### **RESOLUCIÓN que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones IV y VIII y 40, cuarto párrafo de la Ley de Fondos de Inversión, así como 4, fracciones XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

#### **CONSIDERANDO**

Que a fin de que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuente con la mejor información disponible que permita verificar la honorabilidad e historial crediticio satisfactorio de los posibles accionistas, consejeros, director general, contralor normativo y demás directivos relevantes de una sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora o valuadora de acciones de fondos de inversión o sociedad que administra mecanismos electrónicos de negociación de acciones o de divulgación de información de fondos de inversión, en consistencia con lo que se exige en la Ley de Fondos de Inversión, es necesario precisar la información que se requerirá para estos efectos, lo que permitirá contar con sociedades sólidas y administradas bajo los mejores estándares de calidad;

Que adicionalmente, en términos de las disposiciones vigentes, las personas que tienen intención de participar en el capital social de una sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora o sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión o sociedad que administra mecanismos electrónicos de negociación de acciones o de divulgación de información de fondos de inversión, deben presentar dos reportes de información crediticia; el primero de ellos, para el caso de la documentación que se acompaña a la solicitud correspondiente, y el segundo como anexo de la carta protesta respecto de su honorabilidad, por lo que se elimina la presentación del reporte en el primer caso e igualmente, tratándose de personas propuestas a ocupar los cargos de consejero, director general, contralor normativo y demás directivos relevantes, se elimina la presentación en dos ocasiones de la carta de no antecedentes penales y del informe de datos registrales, lo que habrá de redundar en la simplificación del trámite correspondiente, y

Que se estima conveniente que las personas que pretendan constituir sociedades operadoras de fondos de inversión y sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión acompañen a la solicitud de autorización correspondiente, la certificación vigente con la que debe contar el oficial de cumplimiento que vaya a ser designado como tal en términos de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a fin de coadyuvar a la prevención, detección y reporte de actos, omisiones u operaciones que pudiesen ubicarse en los supuestos de los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal, ha resuelto expedir la siguiente:

### **RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS FONDOS DE INVERSIÓN Y A LAS PERSONAS QUE LES PRESTAN SERVICIOS**

**ÚNICO.-** Se **ADICIONA** el artículo 26, fracción V y se **SUSTITUYEN** los Anexos 13, 14, 15, 16 y 21 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a los Fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2014 y modificadas mediante resoluciones publicadas en dicho órgano de difusión el 26 de diciembre de 2014, 6 y 9 de enero, 23 de julio, 3 de agosto, 1 y 18 de septiembre de 2015, 6 de enero, 28 de septiembre, 17 de noviembre y 27 de diciembre de 2016 y 14 de abril de 2017, para quedar como sigue:

**TÍTULOS PRIMERO a OCTAVO** . . .

**Anexos 1 a 12** . . .

**Anexo 13** Formato de información para personas que tengan intención de participar en el capital social de una sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora o sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión y personas que pretendan constituirse como acreedores con garantía respecto del capital social pagado de dichas sociedades, así como para personas que tengan intención de participar en el capital social de una sociedad que administra mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión o de divulgación de información de fondos de inversión.

**Anexo 14** Formato de carta protesta para personas que tengan intención de participar en el capital social de una sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora o sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión y personas que pretendan constituirse como acreedores con garantía respecto del capital social pagado de dichas sociedades.

**Anexo 15** Formato de información curricular de las personas propuestas para ocupar los cargos de consejero, director general, contralor normativo o funcionario dentro de las dos jerarquías inmediatas inferiores a la de director general de sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades distribuidoras o sociedades valuadoras de acciones de fondos de inversión y sociedades que administran mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión o de divulgación de información de fondos de inversión.

**Anexo 16** Formatos de carta protesta para personas propuestas para ocupar los cargos de consejero, director general, contralor normativo o funcionario dentro de las dos jerarquías inmediatas inferiores a la de director general de sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades distribuidoras o sociedades valuadoras de acciones de fondos de inversión.

**Anexos 17 a 20** . . .

**Anexo 21** Formato de carta protesta para personas que tengan intención de participar en el capital social de una sociedad que administra mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión o de divulgación de información.

**“Artículo 26.-** . . .

I. a IV. . . .

V. Tratándose de sociedades operadoras de fondos de inversión y sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión, copia del documento expedido por la Comisión, en el que se haga constar la certificación vigente del oficial de cumplimiento que será nombrado por la sociedad, obtenido en términos de las “Disposiciones de carácter general para la certificación de auditores externos independientes, oficiales de cumplimiento y demás profesionales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre 2014 y sus respectivas modificaciones.

. . .

. . .”

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Los trámites y procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución, continuarán rigiéndose hasta su resolución final conforme a las disposiciones aplicables vigentes en su inicio.

Atentamente,

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2017.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Jaime González Aguadé**.- Rúbrica.

## ANEXO 13

**FORMATO DE INFORMACIÓN PARA PERSONAS QUE TENGAN INTENCIÓN DE PARTICIPAR EN EL CAPITAL SOCIAL DE UNA SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDAD DISTRIBUIDORA O SOCIEDAD VALUADORA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN Y PERSONAS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO ACREEDORES CON GARANTÍA RESPECTO DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO DE DICHAS SOCIEDADES, ASÍ COMO PARA PERSONAS QUE TENGAN INTENCIÓN DE PARTICIPAR EN EL CAPITAL SOCIAL DE UNA SOCIEDAD QUE ADMINISTRA MECANISMOS ELECTRÓNICOS DE NEGOCIACIÓN DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN O DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN**

|                                                     |  |
|-----------------------------------------------------|--|
| Denominación o posible denominación de la sociedad. |  |
| Fecha de elaboración (dd/mm/aaa).                   |  |

Esta información forma parte de la solicitud presentada ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, su contenido es confidencial y será objeto de revisión y verificación.

**Instrucciones de llenado.**

El presente formato deberá ser debidamente llenado por:

- Personas que, dentro del trámite de solicitud de autorización para organizarse y operar como sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades distribuidoras o sociedades valuadoras de acciones de fondos de inversión en términos de lo señalado en el artículo 33 de la Ley, tengan intención de suscribir el dos por ciento o más del capital social de la propia sociedad.
- Personas que pretendan obtener autorización para adquirir directa o indirectamente más del cinco por ciento de acciones representativas del capital social de una sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora o sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión.
- Personas que pretendan obtener autorización para constituirse como acreedores con garantía respecto de más del cinco por ciento de acciones representativas del capital social de una sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora o sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión.
- Personas que dentro del trámite de solicitud de autorización para organizarse y operar como sociedad que administra mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión o de divulgación de información de fondos de inversión, pretendan suscribir el dos por ciento o más del capital social de la sociedad de que se trate.

No deben dejarse espacios en blanco. En todo caso, mencionar: Ninguno, No, No tengo, No aplica.

Todos los nombres y datos requeridos deben expresarse de forma completa (v.g. personas con dos nombres).

**SECCIÓN 1****DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL****PERSONAS FÍSICAS**

|                      |  |
|----------------------|--|
| Nombre(s).           |  |
| Apellido paterno.    |  |
| Apellido materno.    |  |
| Nacionalidad.        |  |
| RFC (con homoclave). |  |
| CURP.                |  |

**Domicilio para oír y recibir notificaciones**

|                                                                                     |    |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----|--|
| Calle y número exterior y/o interior.                                               |    |  |
| Colonia.                                                                            |    |  |
| Delegación o Municipio.                                                             |    |  |
| Entidad Federativa.                                                                 |    |  |
| Código postal.                                                                      |    |  |
| País.                                                                               |    |  |
| Estado civil.                                                                       |    |  |
| Nombre del cónyuge, concubina o concubinario, así como sus dependientes económicos. |    |  |
| Nombre de parientes en línea recta ascendente y descendente hasta el primer grado.  | 1. |  |
|                                                                                     | 2. |  |
|                                                                                     | 3. |  |
|                                                                                     | 4. |  |
|                                                                                     | 5. |  |
|                                                                                     | 6. |  |

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN****PERSONAS MORALES, FIDEICOMISOS O  
VEHÍCULOS DE INVERSIÓN**

|                                                 |  |
|-------------------------------------------------|--|
| Denominación o razón social.                    |  |
| Actividad principal.                            |  |
| Nacionalidad.                                   |  |
| RFC (con homoclave).                            |  |
| Fecha de constitución.                          |  |
| Nombre del representante legal.                 |  |
| Profesión del representante legal.              |  |
| Antecedentes laborales del representante legal. |  |

**Domicilio para oír y recibir notificaciones**

|                                                                                                                                                                           |            |  |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--|-----|
| Calle y número exterior y/o interior.                                                                                                                                     |            |  |     |
| Colonia.                                                                                                                                                                  |            |  |     |
| Código postal.                                                                                                                                                            |            |  |     |
| Delegación o Municipio.                                                                                                                                                   |            |  |     |
| Entidad Federativa.                                                                                                                                                       |            |  |     |
| País.                                                                                                                                                                     |            |  |     |
| Nombre de los accionistas o personas que participen con el 10 % o más del capital social de la persona moral, o del patrimonio del fideicomiso o vehículo de inversión. * | Accionista |  | (%) |
|                                                                                                                                                                           | 1.         |  |     |
|                                                                                                                                                                           | 2.         |  |     |
|                                                                                                                                                                           | 3.         |  |     |
|                                                                                                                                                                           | 4.         |  |     |
|                                                                                                                                                                           | 5.         |  |     |

\* Tratándose de personas morales, fideicomisos u otros vehículos de inversión, las participaciones directas e indirectas de personas físicas en el capital de estos, deberán relacionarse y desglosarse de manera que permitan la identificación de las personas físicas que sean los últimos beneficiarios de dichas participaciones.

|                                                                                  |          |          |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------|----------|
| ¿Según estatutos puede invertir en sociedades?                                   | Sí _____ | No _____ |
| ¿Ha sido aprobada la inversión de que se trata por su consejo de administración? | Sí _____ | No _____ |
| ¿Tiene o ha tenido inversión en entidades financieras?                           | Sí _____ | No _____ |
| Especifique: __% accionario      Denominación: _____                             |          |          |

**SECCIÓN 2**

**PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA EN LA SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDAD DISTRIBUIDORA O SOCIEDAD VALUADORA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDAD QUE ADMINISTRA MECANISMOS ELECTRÓNICOS DE NEGOCIACIÓN DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN O DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN**

|             |                |                                                                        |
|-------------|----------------|------------------------------------------------------------------------|
| Accionista. |                | ___ % tenencia accionaria actual.                                      |
|             |                | ___ % tenencia accionaria después de la adquisición.                   |
|             |                | ___ % tenencia accionaria con la que participaría en la nueva entidad. |
|             |                | Presidente del consejo de administración.                              |
|             |                | Consejero propietario.                                                 |
|             | Independiente: | Sí      No                                                             |

|  |                                                                        |
|--|------------------------------------------------------------------------|
|  | Consejero suplente.                                                    |
|  | Independiente: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No |
|  | Secretario del consejo de administración.                              |
|  | Director general.                                                      |
|  | Director jurídico.                                                     |
|  | Director de finanzas.                                                  |
|  | Director comercial.                                                    |
|  |                                                                        |
|  | Otro(s).                                                               |
|  | Especifique: _____                                                     |

**SECCIÓN 3****RELACIÓN PATRIMONIAL**

| <b>a) Bienes y derechos.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>IMPORTE<br/>(miles de pesos)</b> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| 1.- Bienes inmuebles, del solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario, así como sus dependientes económicos.                                                                                                                                                                                                      |                                     |
| Total:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                     |
| 2.- Bienes muebles (incluyendo vehículos automotores, aeronaves y embarcaciones) del solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario, así como de sus dependientes económicos.                                                                                                                                        |                                     |
| Total:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                     |
| 3.- Saldos en cuentas bancarias de entidades financieras nacionales o extranjeras (incluyendo depósitos y valores de deuda).                                                                                                                                                                                            |                                     |
| Total:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                     |
| 4.- Otros, incluyendo inversiones y otro tipo de valores en el capital social de entidades financieras o personas morales con fines de lucro nacionales o extranjeras.<br>4.1.- Especificar la denominación de la entidad financiera o persona moral:<br>4.2.- Especificar el porcentaje de tenencia accionaria: _____% |                                     |
| Total:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                     |
| 5.- Participación accionaria en el capital social de entidades financieras o personas morales nacionales o extranjeras del solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario, así como de sus dependientes económicos y parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado.                           |                                     |
| Total                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |
| 6.- Patrocinios, cortesías y donaciones recibidas por el solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario, así como de sus dependientes económicos y parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado.                                                                                             |                                     |
| Total                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |
| 7.- Total de bienes y derechos (patrimonio bruto).                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                     |

|                                                                                                                                                                                                                           |                            |                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------------------|
| <b>b) Deudas y obligaciones.</b>                                                                                                                                                                                          |                            |                                      |
| 8.- Hipotecas, obligaciones financieras y créditos del solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario, así como de sus dependientes económicos y parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado. |                            |                                      |
| Total:                                                                                                                                                                                                                    |                            |                                      |
| 9.- Otras, incluyendo intereses económicos y financieros.                                                                                                                                                                 |                            |                                      |
| Total:                                                                                                                                                                                                                    |                            |                                      |
| 10.- Total de deudas y obligaciones.                                                                                                                                                                                      |                            |                                      |
| 11.- Patrimonio (Resta de 7 menos 10).                                                                                                                                                                                    |                            |                                      |
| 12.- Fianzas y avales otorgados.                                                                                                                                                                                          |                            |                                      |
| 13.- Pólizas de seguros.                                                                                                                                                                                                  |                            |                                      |
| 14.- Ingresos netos totales del solicitante.                                                                                                                                                                              | Monto<br>(miles de pesos). | Principal(es) fuente(s) de ingresos. |
| Último año 20__.                                                                                                                                                                                                          |                            |                                      |
| Penúltimo año 20__.                                                                                                                                                                                                       |                            |                                      |
| Antepenúltimo año 20__.                                                                                                                                                                                                   |                            |                                      |
| 15.- Ingresos netos totales del cónyuge, concubina o concubinario y dependientes económicos del solicitante.                                                                                                              | Monto<br>(miles de pesos). | Principal(es) fuente(s) de ingresos. |
| Último año 20__.                                                                                                                                                                                                          |                            |                                      |
| Penúltimo año 20__.                                                                                                                                                                                                       |                            |                                      |
| Antepenúltimo año 20__.                                                                                                                                                                                                   |                            |                                      |
| 16.- Comentarios y aclaraciones.                                                                                                                                                                                          |                            |                                      |

**SECCIÓN 4****ORIGEN DE LOS RECURSOS<sup>2</sup>**

| Fuente.                                                                                                             | Entidad o persona. | Cantidad exacta a aportar en el capital social, precio de las acciones o monto de la obligación por la que se recibe la garantía, según sea el caso. | (%)   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Recursos propios. Especifique:                                                                                      | N/A                |                                                                                                                                                      |       |
| Otros. Especifique: (indicar si provienen de créditos otorgados por entidades financieras nacionales o extranjeras. |                    |                                                                                                                                                      |       |
| Total de recursos:                                                                                                  |                    |                                                                                                                                                      | 100 % |
| Comentarios y aclaraciones.                                                                                         |                    |                                                                                                                                                      |       |

<sup>2/</sup> Tratándose de aquellas personas que se constituyan como acreedores con garantía sobre acciones representativas del más del diez por ciento del capital social de una sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora o sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión deberá indicarse el origen de los recursos objeto de la obligación garantizada.

**SECCIÓN 5****INFORMACIÓN DE CARGOS O ACTIVIDADES (PERSONAS FÍSICAS)**

|                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.- Posiciones y cargos desempeñados en entidades públicas o privadas por el solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario, así como sus dependientes económicos y parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado. |
| 2.- Actividades profesionales o empresariales desempeñadas por el solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario, así como sus dependientes económicos y parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado.            |
| 3.- Posiciones y cargos honorarios desempeñados por el solicitante.                                                                                                                                                                          |
| 4.- Participación en consejos y actividades filantrópicas del solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario, así como sus dependientes económicos y parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado.                |

**SECCIÓN 6****INFORMACIÓN ADICIONAL**

Si considera que existe alguna otra información relevante no contemplada en las secciones anteriores, deberá listar la información y comentar en el siguiente recuadro.

| Sección. | Información. |
|----------|--------------|
|          |              |
|          |              |
|          |              |
|          |              |

**SECCIÓN 7****DECLARACIONES Y FIRMAS**

Por este conducto el que suscribe autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respecto de la información aquí proporcionada, para:

- Verificarla como considere pertinente, así como de obtener de cualquier otra autoridad que estime conveniente información sobre mi persona, con motivo de la solicitud de autorización presentada ante esa Comisión.
- Compartirla con carácter de confidencial con la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Banco de México, el Sistema de Administración Tributaria, la Procuraduría General de la República y otras autoridades, para el exclusivo cumplimiento de sus funciones.

Confirmando que he leído detenidamente el presente formato y que entiendo su contenido e implicaciones legales.

Entiendo que el proporcionar datos falsos será motivo de exclusión del que suscribe, sin perjuicio de las penas o sanciones legales que pudieran proceder según el caso.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS.

Firma de la persona o representante legal

Nombre

Fecha

**SECCIÓN 8****DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD****PERSONAS FÍSICAS:**

1. Copia de identificación oficial vigente (credencial de elector o pasaporte vigente y en caso de personas de nacionalidad extranjera, forma migratoria o pasaporte).
2. En su caso, copia de la cédula de identificación fiscal.
3. Copia de la Clave Única de Población (CURP).
4. Copia de la cédula profesional o certificado de estudios o del documento que acredite el último grado de estudios alcanzados.
5. Situación patrimonial de los últimos tres años.
6. Dictamen elaborado por personas morales que proporcionen servicios de auditoría o de investigación empresarial de reconocido prestigio, a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sobre la veracidad de las manifestaciones relativas al origen de los recursos que conforman el patrimonio de la persona para lo cual habrá de tener a la vista el soporte documental respectivo. Asimismo, se deberá acompañar a la solicitud de autorización, la evidencia documental relacionada con el referido origen de los recursos.
7. Copia del contrato de prestación de servicios de auditoría o de investigación empresarial que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el numeral anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la elaboración del dictamen contenido en el numeral anterior, respecto del cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá requerir modificaciones.
8. Copia de la declaración anual de los últimos tres ejercicios fiscales.

**PERSONAS MORALES:**

1. Copia certificada de los estatutos sociales vigentes.
2. Copia de la cédula de identificación fiscal.
3. Copia autenticada por el administrador único o por el secretario del consejo de administración, de los estados financieros anuales dictaminados y del dictamen del auditor externo, en caso de estar obligado a ello, aprobados por su órgano de administración de los últimos tres ejercicios sociales, o los que correspondan de conformidad con la fecha de su constitución.
4. En su caso, copia autenticada por el secretario del consejo de administración de la resolución del órgano de administración que apruebe la suscripción y pago de las acciones de la sociedad operadora, sociedad distribuidora o sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión a constituir o en la que se pretende participar.
5. Tratándose de personas morales que no se encuentren obligadas a dictaminar sus estados financieros en términos de las disposiciones aplicables, un dictamen elaborado por personas morales que proporcionen servicios de auditoría o de investigación empresarial de reconocido prestigio, a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sobre la veracidad de las manifestaciones relativas al origen de los recursos que conforman el patrimonio de la persona para lo cual habrá de tener a la vista el soporte documental respectivo. Asimismo, se deberá acompañar a la solicitud de autorización, evidencia documental relacionada con el referido origen de los recursos.
6. Copia del contrato de prestación de servicios de auditoría o de investigación empresarial que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el numeral anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la elaboración del dictamen contenido en el numeral anterior.
7. Copia de las declaraciones fiscales anuales de los tres últimos ejercicios.

## ANEXO 14

**FORMATO DE CARTA PROTESTA PARA PERSONAS QUE TENGAN INTENCIÓN DE PARTICIPAR EN EL CAPITAL SOCIAL DE UNA SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDAD DISTRIBUIDORA O SOCIEDAD VALUADORA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN Y PERSONAS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO ACREEDORES CON GARANTÍA RESPECTO DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO DE DICHAS SOCIEDADES****I. PERSONAS QUE, DENTRO DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE SOCIEDADES OPERADORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDADES DISTRIBUIDORAS O SOCIEDADES VALUADORAS DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN TENGAN INTENCIÓN DE SUSCRIBIR EL DOS POR CIENTO O MÁS DEL CAPITAL SOCIAL DE ESA SOCIEDAD****A. FORMATO DE CARTA PROTESTA PARA PERSONAS FÍSICAS**

Ciudad de México, a

**COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**

Presente,

El que suscribe, (nombre de la persona que suscribe), por mi propio derecho y con el objeto de proporcionar la información que resulte necesaria en relación con la solicitud de autorización [a presentarse] presentada ante esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la organización y funcionamiento de la sociedad operadora de fondos de inversión [sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión] [sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión] a denominarse \_\_\_\_\_ declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- I. Que gozo de historial crediticio satisfactorio de acuerdo con el reporte de información crediticia con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, emitido por la sociedad de información crediticia denominada\_\_\_\_\_, y me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones crediticias, inclusive tratándose de créditos que hayan sido materia de reestructura. Adjunto a la presente, sírvanse encontrar el reporte de crédito especial del que suscribe, en el que esa Comisión podrá constatar que no existe incumplimiento alguno con mis obligaciones crediticias, o bien, que de existir alguna clave de prevención en ese sentido, del propio reporte puede apreciarse:
  - a) La existencia de una resolución favorable al deudor por la impugnación del registro de que se trate, en virtud de errores imputables a los usuarios de las sociedades de información crediticia que sean entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;
  - b) La existencia de pago de adeudos vencidos a la fecha de la consulta y evidencia de pago sostenido en un periodo de 1 año;
  - c) Pago de quebrantos causados a una entidad financiera, sin importar su monto, promovido de manera voluntaria por el acreditado, o
  - d) La existencia de resoluciones judiciales favorables a los acreditados, ante litigio con los acreedores.

De igual forma declaro que no tengo ni he tenido el control, ni ejerzo ni he ejercido poder de mando de una sociedad emisora que haya incumplido sus obligaciones de pago de títulos de deuda en el mercado de valores.

- II. Que no estoy ni he estado, sujeto a proceso penal por delito doloso sancionado con pena corporal mayor a un año de prisión, y que, en caso de haberlo estado, este concluyó con sentencia absolutoria.
- III. Que no he estado sujeto a procedimientos de averiguación o investigación de carácter administrativo ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por infracciones a las leyes financieras nacionales o extranjeras, o ante otras instituciones supervisoras y reguladoras mexicanas del sistema financiero o de otros países, o bien que habiéndolo estado, estos tuvieron como conclusión resolución firme y definitiva o acuerdo/convenio en el que se determinó expresamente mi exoneración.
- IV. Que no he sido declarado en concurso civil o mercantil, o bien que aun habiéndolo sido este se dio por terminado por las causales señaladas en las fracciones I, II o V del artículo 262 de la Ley de Concursos Mercantiles o, tratándose de concurso civil, por haber pagado íntegramente a los acreedores o celebrado convenio con estos, en términos de las leyes locales.

- V. Que soy o he sido sujeto o parte en los procesos ante órganos jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro procedimiento, incluso en otros países, en lo individual y, en su caso, en mi carácter de representante legal, consejero, funcionario, empleado o comisionista de alguna persona moral, que a continuación se indican:<sup>1</sup>

| Tipo de procedimiento. | Órgano ante quien se lleva el procedimiento. | Carácter con el que intervine. | Estado del procedimiento, incluyendo fecha de inicio y, en su caso, conclusión. | Sentido de la resolución definitiva, en su caso. |
|------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
|                        |                                              |                                |                                                                                 |                                                  |
|                        |                                              |                                |                                                                                 |                                                  |

- VI. Que no he sido accionista, consejero, comisario, director general o directivo relevante en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le hayan negado la concesión, autorización o registro, ni me ha sido negada la autorización para adquirir acciones representativas del capital social de sociedades supervisadas por dichas Comisiones Nacionales.

- VII. Que no he sido accionista, consejero, comisario o directivo relevante en una entidad financiera a la que se le ha revocado la concesión o autorización, o cancelado el registro, ni se me ha negado la autorización para adquirir acciones representativas del capital social de sociedades que gocen de la concesión, autorización o registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Quien suscribe la presente, autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que, en su caso, verifique ante las entidades financieras mexicanas, las sociedades de información crediticia, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y cualesquier otra autoridad competente, la veracidad de las declaraciones contenidas en este escrito, respecto de cualquier tipo de operaciones, en términos y con la amplitud a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 192 y 295 de la Ley del Mercado de Valores, 55 de la Ley de Fondos de Inversión y demás relativos que resulten aplicables.

Asimismo, autorizo a la propia Comisión a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que durante el tiempo en que me desempeñe como accionista de la sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión o sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión correspondiente de que se trate o bien, mantenga en garantía acciones representativas de su capital social, en caso de que dicha Comisión se entere por cualquier medio que dé de estar en los supuestos de las fracciones I a IV y VI y VII anteriores, o bien, tenga noticias de que estoy en un proceso ante cualquier órgano jurisdiccional, verifique y requiera la información necesaria correspondiente.

Las declaraciones bajo protesta de decir verdad contenidas en este documento, se formulan para efectos de que esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuente con elementos de juicio para evaluar la honorabilidad e historial crediticio y de negocios satisfactorio del que suscribe y para que se determine, en su caso, en ejercicio de la facultad discrecional que le confiere el artículo 34, fracción IV y segundo párrafo de la Ley de Fondos de Inversión a esa autoridad, si es prudente y oportuno que participe como accionista en el capital social de la sociedad operadora de fondos de inversión [sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión] [sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión] a denominarse \_\_\_\_\_ con los porcentajes de tenencia accionaria propuestos [a proponerse] en la solicitud de autorización que nos ocupa.

Atentamente,

(Nombre y firma del interesado)

<sup>1</sup> Únicamente para el caso en que quien suscribe haya sido sujeto de algún proceso ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante. En caso contrario deberá llenar los campos con "N/A".

**Instrucciones de llenado:**

1. Llenar todos los espacios en blanco y proporcionar la información señalada entre paréntesis, según corresponda.
2. Adjuntar el reporte de información crediticia con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. En caso de que las personas no hayan residido en territorio nacional durante un periodo de seis años anteriores a la fecha de la solicitud de autorización, se deberá presentar el documento equivalente al reporte de información crediticia expedido en su país de residencia. Los documentos referidos deberán tener una fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de dicha tal solicitud.
3. En el evento de que el interesado no esté en posibilidad de formular cualquiera de las declaraciones a que refieren las fracciones I a IV de esta carta, deberá expresar en el numeral correspondiente dicha circunstancia, detallando los hechos, actos y razones que se lo impiden o por las cuales no se ubique en los supuestos referidos.
4. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial alguno, directamente o a través de interpósita persona, en perjuicio de entidades financieras con motivo del incumplimiento de obligaciones a su cargo o de quitas, condonaciones o descuentos recibidos respecto de créditos, salvo que estos hubiesen sido al amparo de programas generales implementados por las propias entidades financieras o el Gobierno Federal, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características del crédito en cuestión, con indicación de la entidad acreditante, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial. Para efectos de lo anterior, se entenderá que una persona física actuó a través de la interposición de una persona moral, cuando la primera tenga o haya tenido el control de la segunda, o bien cuando ejerza o haya ejercido poder de mando respecto de la sociedad o asociación de que se trate.
5. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial en perjuicio de emisoras en el mercado de valores en las que ejerza o haya ejercido el control o tenga o haya tenido poder de mando, por incumplimiento en las obligaciones de pago contraídas con estas, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características de la operación en cuestión, con indicación de la sociedad emisora, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.
6. En caso de que la persona hubiere sido accionista, consejero, comisario, director general o directivo relevante en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le hayan negado la concesión, autorización, registro; le haya sido revocada la concesión o autorización, o cancelado el registro, o bien, le hayan negado la autorización para adquirir acciones representativas del capital social de dichas personas morales, deberá declarar dicha situación, indicando una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se revocó, canceló o negó la concesión, autorización, registro o la autorización para adquirir acciones del capital social.
7. Acompañar un documento emitido por una persona moral de reconocido prestigio a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que proporcione servicios legales y en la que se haga constar la información señalada en la fracción V anterior, asentando que tuvo a la vista la documentación soporte para ello, en caso de haber declarado un procedimiento.
8. Adjuntar copia del contrato de prestación de servicios legales que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el numeral anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la emisión del documento contenido en el numeral anterior, respecto del cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá requerir modificaciones.
9. Anexar su currículum vitae en el cual se detalle los motivos o causas por la cuales se terminaron las relaciones laborales que se presentan en dicha información.
10. Adjuntar el informe de datos registrales expedido por la Procuraduría General de la República o la Fiscalía General que la sustituya, así como la carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría de Justicia o la Fiscalía del Estado del lugar de residencia y del Estado en donde se tenga el principal asiento de negocios. En caso de personas que residan en la Ciudad de México, la carta de no antecedentes penales será la expedida por la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional de Seguridad, y para personas que no residan o no hayan residido en territorio nacional por un periodo mayor a tres meses, en sustitución del informe y la carta mencionados, deberán presentar los documentos equivalentes a los antes señalados, expedidos en el país de su residencia. En el evento de que, para tramitar los documentos a que se refiere el presente numeral, las personas interesadas requieran de una petición formal expedida por la Comisión, deberán solicitarla por escrito a la propia Comisión.

**B. FORMATO DE CARTA PROTESTA PARA PERSONAS MORALES**

Ciudad de México, a

**COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**

Presente,

(*Denominación o razón social de la persona moral*), por conducto de su representante (nombre del representante legal), personalidad que acredita mediante poder contenido en (datos de la escritura y de su inscripción en el Registro Público de Comercio), declara bajo protesta de decir verdad y con el objeto de proporcionar la información que resulte necesaria en relación con la solicitud de autorización presentada[a presentarse] ante esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la organización y funcionamiento de la sociedad operadora de fondos de inversión [sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión] [sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión] a denominarse \_\_\_\_\_ lo siguiente:

- I. Que goza de historial crediticio satisfactorio de acuerdo con el reporte de información crediticia con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, emitido por la sociedad de información crediticia denominada \_\_\_\_\_, y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias, inclusive tratándose de créditos que hayan sido materia de reestructura. Adjunto a la presente, sírvanse encontrar el reporte de crédito especial en el que esa Comisión podrá constatar que no existe incumplimiento alguno con sus obligaciones crediticias, o bien, que de existir alguna clave de prevención en ese sentido, del propio reporte puede apreciarse:
  - a) La existencia de una resolución favorable al deudor por la impugnación del registro de que se trate, en virtud de errores imputables a los usuarios de las sociedades de información crediticia que sean entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;
  - b) La existencia de pago de adeudos vencidos a la fecha de la consulta y evidencia de pago sostenido en un período de 1 año;
  - c) Pago de quebrantos causados a una entidad financiera, sin importar su monto, promovido de manera voluntaria por el acreditado, o
  - d) La existencia de resoluciones judiciales favorables a los acreditados, ante litigio con los acreedores.

De igual forma declaramos que nuestra representada no ha incumplido con sus obligaciones de pago de títulos de deuda en el mercado de valores, ni ejerce ni ha ejercido poder de mando de una sociedad emisora que lo haya hecho.

- II. Que no ha estado sujeta a procedimientos de averiguación o investigación de carácter administrativo ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por infracciones a las leyes financieras nacionales o extranjeras, o ante otras instituciones supervisoras y reguladoras mexicanas del sistema financiero o de otros países, o bien que habiéndolo estado, estos tuvieron como conclusión resolución firme y definitiva o acuerdo/convenio en el que se determinó expresamente su exoneración.
- III. Que no ha sido declarada en concurso civil o mercantil, o bien que aun habiéndolo sido este se dio por terminado por las causales señaladas en las fracciones I, II o V del artículo 262 de la Ley de Concursos Mercantiles, o, tratándose de concurso civil, por haber pagado íntegramente a los acreedores o celebrado convenio con estos, en términos de las leyes locales.
- IV. Que es o ha sido sujeto o parte en los procesos ante órganos jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro procedimiento, que a continuación se indican:<sup>2</sup>

<sup>2</sup> Únicamente para el caso en que la persona moral haya sido sujeto de algún proceso ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante. En caso contrario deberá llenar los campos con "N/A".

| Tipo de procedimiento. | Órgano ante quien se lleva el procedimiento. | Carácter con el que intervine. | Estado del procedimiento, incluyendo fecha de inicio y, en su caso, conclusión. | Sentido de la resolución definitiva, en su caso. |
|------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
|                        |                                              |                                |                                                                                 |                                                  |
|                        |                                              |                                |                                                                                 |                                                  |
|                        |                                              |                                |                                                                                 |                                                  |

- V. Que no ha sido accionista de una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le haya negado la concesión, autorización o registro.
- VI. Que no ha sido accionista de una entidad financiera a la que se le haya revocado la concesión, autorización o registro por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Quien suscribe la presente en nombre de su representada autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que, en su caso, verifique ante las entidades financieras mexicanas, las sociedades de información crediticia, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y cualesquier autoridad competente, la veracidad de las declaraciones contenidas en este escrito, respecto de cualquier tipo de operaciones, en términos y con la amplitud a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 192 y 295 de la Ley del Mercado de Valores, 55 de la Ley de Fondos de Inversión y demás relativos que resulten aplicables.

Asimismo, autorizo a la propia Comisión para que durante el tiempo en que mi representada se desempeñe como accionista de sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión o sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión de que se trate o bien, mantenga en garantía acciones representativas de su capital social, en caso de que dicha Comisión se entere por cualquier medio que dejó de estar en los supuestos de las fracciones I a III y V y VI anteriores, o bien, tenga noticias de que se encuentra en un proceso ante cualquier órgano jurisdiccional, verifique y requiera la información correspondiente.

Las declaraciones bajo protesta de decir verdad contenidas en este documento, se formulan para efectos de que esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuente con elementos de juicio para evaluar la honorabilidad e historial crediticio y de negocios satisfactorio de mi representada y para que se determine, en su caso, en ejercicio de la facultad discrecional que le confiere el artículo 34, fracción IV y segundo párrafo de la Ley de Fondos de Inversión a esa autoridad, si es prudente y oportuno que participe como accionista en el capital social de la sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora o sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión a denominarse \_\_\_\_\_ con los porcentajes de tenencia accionaria propuestos [a proponerse] en la solicitud de autorización que nos ocupa.

Atentamente,

(Nombre y firma del representante legal)

(Denominación o razón social de la persona moral)

**Instrucciones de llenado:**

1. Llenar todos los espacios en blanco y proporcionar la información señalada entre paréntesis, según corresponda.
2. Adjuntar el reporte de información crediticia con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
3. En el evento de que el interesado no esté en posibilidad de formular cualquiera de las declaraciones a que refieren las fracciones I a III de esta carta, deberá expresar en el numeral correspondiente dicha circunstancia, detallando los hechos, actos y razones que se lo impiden o por las cuales no se ubique en los supuestos referidos.
4. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial alguno, directamente o a través de interpósita persona, en perjuicio de entidades financieras con motivo del incumplimiento de obligaciones a su cargo o de quitas, condonaciones o descuentos recibidos respecto de créditos, salvo que estos hubiesen sido al amparo de programas generales implementados por las propias entidades financieras o el Gobierno Federal, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características del crédito en cuestión, con indicación de la entidad acreditante, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

Para efectos de lo anterior, se entenderá que una persona moral actuó a través de la interposición de otra persona moral, cuando la primera tenga o haya tenido el control de la segunda, o bien cuando ejerza o haya ejercido poder de mando respecto de la sociedad o asociación de que se trate.

5. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial en perjuicio de sociedades emisoras en el mercado de valores en las que ejerza o haya ejercido el control o tenga o haya tenido poder de mando, por incumplimiento en las obligaciones de pago contraídas con estas, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características de la operación en cuestión, con indicación de la sociedad emisora, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.
6. En caso de que la persona hubiere sido accionista en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro le hayan negado la concesión, autorización o registro, o bien, le haya sido revocada, deberá declarar dicha situación, indicando una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se revocó o negó la concesión, autorización o registro.
7. Acompañar un documento emitido por una persona moral de reconocido prestigio a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que proporcione servicios legales y en la que se haga constar la información señalada en la fracción IV anterior, asentando que tuvo a la vista la documentación soporte para ello, en caso de haber declarado un procedimiento.
8. Adjuntar copia del contrato de prestación de servicios legales que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el numeral anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la emisión del documento contenido en el numeral anterior, respecto del cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá requerir modificaciones.

**II. PERSONAS QUE PRETENDAN OBTENER AUTORIZACIÓN PARA ADQUIRIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE MÁS DEL CINCO POR CIENTO DE ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE UNA SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDAD DISTRIBUIDORA O SOCIEDAD VALUADORA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN**

**A. FORMATO DE CARTA PROTESTA PARA PERSONAS FÍSICAS**

Ciudad de México, a

**COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**

Presente,

El que suscribe, (nombre de la persona que suscribe), por mi propio derecho y con el objeto de proporcionar la información que resulte necesaria en relación con la solicitud de autorización presentada [a presentarse] ante esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores para adquirir directa o indirectamente más del cinco por ciento de acciones representativas del capital social de la sociedad operadora de fondos de inversión [sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión] [sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión] denominada \_\_\_\_\_, declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

I. Que gozo de historial crediticio satisfactorio de acuerdo con el reporte de información crediticia con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, emitido por la sociedad de información crediticia denominada \_\_\_\_\_, y me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones crediticias, inclusive tratándose de créditos que hayan sido materia de reestructura. Adjunto a la presente, sírvanse encontrar el reporte de crédito especial del que suscribe, en el que esa Comisión podrá constatar que no existe incumplimiento alguno con mis obligaciones crediticias, o bien, que de existir alguna clave de prevención en ese sentido, del propio reporte puede apreciarse:

- a) La existencia de una resolución favorable al deudor por la impugnación del registro de que se trate, en virtud de errores imputables a los usuarios de las sociedades de información crediticia que sean entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;
- b) La existencia de pago de adeudos vencidos a la fecha de la consulta y evidencia de pago sostenido en un período de 1 año;
- c) Pago de quebrantos causados a una entidad financiera, sin importar su monto, promovido de manera voluntaria por el acreditado, o
- d) La existencia de resoluciones judiciales favorables a los acreditados, ante litigio con los acreedores.

De igual forma declaro que no tengo ni he tenido el control, ni ejerzo ni he ejercido poder de mando de una sociedad emisora que haya incumplido sus obligaciones de pago de títulos de deuda en el mercado de valores.

II. Que no estoy ni he estado, sujeto a proceso penal por delito doloso sancionado con pena corporal mayor a un año de prisión, y que, en caso de haberlo estado, este concluyó con sentencia absolutoria.

III. Que no he estado sujeto a procedimientos de averiguación o investigación de carácter administrativo ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por infracciones a las leyes financieras nacionales o extranjeras, o ante otras instituciones supervisoras y reguladoras mexicanas del sistema financiero o de otros países, o bien que habiéndolo estado, estos tuvieron como conclusión resolución firme y definitiva o acuerdo/convenio en el que se determinó expresamente mi exoneración.

IV. Que no he sido declarado en concurso civil o mercantil, o bien que aun habiéndolo sido este se dio por terminado por las causales señaladas en las fracciones I, II o V del artículo 262 de la Ley de Concursos Mercantiles, o, tratándose de concurso civil, por haber pagado íntegramente a los acreedores o celebrado convenio con estos, en términos de las leyes locales.

V. Que soy o he sido sujeto o parte en los procesos ante órganos jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro procedimiento, incluso en otros países, en lo individual y, en su caso, en mi carácter de representante legal, consejero, funcionario, empleado o comisionista de alguna persona moral, que a continuación se indican:<sup>3</sup>

<sup>3</sup> Únicamente para el caso en que quien suscribe haya sido sujeto de algún proceso ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante. En caso contrario deberá llenar los campos con "N/A".

| Tipo de procedimiento. | Órgano ante quien se lleva el procedimiento. | Carácter con el que intervine. | Estado del procedimiento, incluyendo fecha de inicio y, en su caso, conclusión. | Sentido de la resolución definitiva, en su caso. |
|------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
|                        |                                              |                                |                                                                                 |                                                  |
|                        |                                              |                                |                                                                                 |                                                  |
|                        |                                              |                                |                                                                                 |                                                  |

VI. Que no he sido accionista, consejero, comisario, director general o directivo relevante en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le hayan negado la concesión, autorización o registro, ni me ha sido negada la autorización para adquirir acciones representativas del capital social de sociedades supervisadas por dichas Comisiones Nacionales.

VII. Que no he sido accionista, consejero, comisario o directivo relevante en una entidad financiera a la que se le haya revocado la concesión o autorización, o cancelado el registro ni se me ha negado la autorización para adquirir acciones representativas del capital social de sociedades que gocen de la concesión, autorización o registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Quien suscribe la presente autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que, en su caso, verifique ante las entidades financieras mexicanas, las sociedades de información crediticia, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y cualesquier autoridad competente, la veracidad de las declaraciones contenidas en este escrito, respecto de cualquier tipo de operaciones, en términos y con la amplitud a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 192 y 295 de la Ley del Mercado de Valores, 55 de la Ley de Fondos de Inversión y demás relativos que resulten aplicables.

Asimismo, autorizo a la propia Comisión para que durante el tiempo en que me desempeñe como accionista de sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión o sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión de que se trate o bien, mantenga en garantía acciones representativas de su capital social, en caso de que dicha Comisión se entere por cualquier medio que dejé de estar en los supuestos de las fracciones I a IV y VI y VII anteriores, o bien, tenga noticias de que estoy en un proceso ante cualquier órgano jurisdiccional, verifique y requiera la información correspondiente.

Las declaraciones bajo protesta de decir verdad contenidas en este documento, se formulan para efectos de que esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuente con elementos de juicio para evaluar la honorabilidad e historial crediticio y de negocios satisfactorio del que suscribe y para que se determine, en su caso, en ejercicio de la facultad discrecional que le confiere el artículo 34, fracción IV y segundo párrafo de la Ley de Fondos de Inversión a esa autoridad, si es prudente y oportuno que adquiera directa o indirectamente más del cinco por ciento de acciones representativas del capital social de la sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora o sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión denominada \_\_\_\_\_, con los porcentajes de tenencia accionaria propuestos [a proponerse] en la solicitud de autorización que nos ocupa.

Atentamente,

(Nombre y firma del interesado)

**Instrucciones de llenado:**

1. Llenar los espacios en blanco y proporcionar la información señalada entre paréntesis, según corresponda.
2. Adjuntar el reporte de información crediticia con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. En caso de que las personas no hayan residido en territorio nacional durante un periodo de seis años anteriores a la fecha de la solicitud de autorización, se deberá presentar el documento equivalente al reporte de información crediticia expedido en su país de residencia. Los documentos referidos deberán tener una fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de dicha tal solicitud.
3. En el evento de que el interesado no esté en posibilidad de formular cualquiera de las declaraciones a que refieren las fracciones I a IV de esta carta, deberá expresar en el numeral correspondiente dicha circunstancia, detallando los hechos, actos y razones que se lo impiden o por las cuales no se ubique en los supuestos referidos.
4. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial alguno, directamente o a través de interpósita persona, en perjuicio de entidades financieras con motivo del incumplimiento de obligaciones a su cargo o de quitas, condonaciones o descuentos recibidos respecto de créditos, salvo que estos hubiesen sido al amparo de programas generales implementados por las propias entidades financieras o el Gobierno Federal, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características del crédito en cuestión, con indicación de la entidad acreditante, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.  
Para efectos de lo anterior, se entenderá que una persona física actuó a través de la interposición de una persona moral, cuando la primera tenga o haya tenido el control de la segunda, o bien cuando ejerza o haya ejercido poder de mando respecto de la sociedad o asociación de que se trate.
5. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial en perjuicio de sociedades emisoras en el mercado de valores en las que ejerza o haya ejercido el control o tenga o haya tenido poder de mando, por incumplimiento en las obligaciones de pago contraídas con estas, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características de la operación en cuestión, con indicación de la sociedad emisora, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.
6. En caso de que la persona hubiere sido accionista, consejero, comisario, director general o directivo relevante en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le hayan negado la concesión, autorización, registro, le haya sido revocada la concesión o autorización, o cancelado el registro, o bien, le hayan negado la autorización para adquirir acciones representativas del capital social de dichas personas morales, deberá declarar dicha situación, indicando una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se revocó o negó la concesión, autorización, registro o la autorización para adquirir acciones del capital social.
7. Acompañar un documento emitido por una persona moral de reconocido prestigio a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que proporcione servicios legales y en la que se haga constar la información señalada en la fracción V anterior, asentando que tuvo a la vista la documentación soporte para ello en caso de haber declarado un procedimiento.
8. Adjuntar copia del contrato de prestación de servicios legales que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el numeral anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la emisión del documento contenido en el numeral anterior, respecto del cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá requerir modificaciones.
9. Anexar su currículum vitae en el cual se detalle los motivos o causas por las cuales se terminaron las relaciones laborales que se presentan en dicha información.
10. Adjuntar el informe de datos registrales expedido por la Procuraduría General de la República o la Fiscalía General que la sustituya, así como la carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría de Justicia o la Fiscalía del Estado del lugar de residencia y del Estado en donde se tenga el principal asiento de negocios. En caso de personas que residan en la Ciudad de México, la carta de no antecedentes penales será la expedida por la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional de Seguridad, y para personas que no residan o no hayan residido en territorio nacional por un periodo mayor a tres meses, en sustitución del informe y la carta mencionados, deberán presentar los documentos equivalentes a los antes señalados, expedidos en el país de su residencia. En el evento de que, para tramitar los documentos a que se refiere el presente numeral, las personas interesadas requieran de una petición formal expedida por la Comisión, deberán solicitarla por escrito a la propia Comisión.

**B. FORMATO DE CARTA PROTESTA PARA PERSONAS MORALES**

Ciudad de México, a

**COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**

Presente,

(Denominación o razón social de la persona moral), por conducto de su representante (nombre del representante legal), personalidad que acredita mediante poder contenido en (datos de la escritura y de su inscripción en el Registro Público de Comercio), declara bajo protesta de decir verdad y con el objeto de proporcionar la información que resulte necesaria en relación con la solicitud de autorización presentada [a presentarse] ante esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores para adquirir directa o indirectamente más del cinco por ciento de acciones representativas del capital social de la sociedad operadora de fondos de inversión [sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión] [sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión] denominada\_\_\_\_\_, lo siguiente:

- I. Que goza de historial crediticio satisfactorio de acuerdo con el reporte de información crediticia con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, emitido por la sociedad de información crediticia denominada \_\_\_\_\_, y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias, inclusive tratándose de créditos que hayan sido materia de reestructura. Adjunto a la presente, sírvanse encontrar el reporte de crédito especial en el que esa Comisión podrá constatar que no existe incumplimiento alguno con sus obligaciones crediticias, o bien, que de existir alguna clave de prevención en ese sentido, del propio reporte puede apreciarse:
  - a) La existencia de una resolución favorable al deudor por la impugnación del registro de que se trate, en virtud de errores imputables a los usuarios de las sociedades de información crediticia que sean entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;
  - b) La existencia de pago de adeudos vencidos a la fecha de la consulta y evidencia de pago sostenido en un período de 1 año;
  - c) Pago de quebrantos causados a una entidad financiera, sin importar su monto, promovido de manera voluntaria por el acreditado, o
  - d) La existencia de resoluciones judiciales favorables a los acreditados, ante litigio con los acreedores.
- De igual forma declaramos que nuestra representada no ha incumplido con sus obligaciones de pago de títulos de deuda en el mercado de valores, ni ejerce ni ha ejercido poder de mando de una sociedad emisora que lo haya hecho.
- II. Que no ha estado sujeta a procedimientos de averiguación o investigación de carácter administrativo ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por infracciones a las leyes financieras nacionales o extranjeras, o ante otras instituciones supervisoras y reguladoras mexicanas del sistema financiero o de otros países, o bien que habiéndolo estado, estos tuvieron como conclusión resolución firme y definitiva o acuerdo/convenio en el que se determinó expresamente su exoneración.
- III. Que no ha sido declarada en concurso civil o mercantil, o bien que aun habiéndolo sido este se dio por terminado por las causales señaladas en las fracciones I, II o V del artículo 262 de la Ley de Concursos Mercantiles, o, tratándose de concurso civil, por haber pagado íntegramente a los acreedores o celebrado convenio con estos, en términos de las leyes locales.
- IV. Que es o ha sido sujeto o parte en los procesos ante órganos jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro procedimiento, que a continuación se indican:<sup>4</sup>

<sup>4</sup> Únicamente para el caso en que la persona moral haya sido sujeto de algún proceso ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante. En caso contrario deberá llenar los campos con "N/A".

| Tipo de procedimiento. | Órgano ante quien se lleva el procedimiento. | Carácter con el que intervine. | Estado del procedimiento, incluyendo fecha de inicio y, en su caso, conclusión. | Sentido de la resolución definitiva, en su caso. |
|------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
|                        |                                              |                                |                                                                                 |                                                  |
|                        |                                              |                                |                                                                                 |                                                  |
|                        |                                              |                                |                                                                                 |                                                  |

V. Que no ha sido accionista de una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro le haya negado la concesión, autorización o registro.

VI. Que no ha sido accionista de una entidad financiera a la que se le haya revocado la concesión, autorización o registro por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Quien suscribe la presente en nombre de su representada autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que, en su caso, verifique ante las entidades financieras mexicanas, las sociedades de información crediticia y cualesquier autoridad competente, la veracidad de las declaraciones contenidas en este escrito, respecto de cualquier tipo de operaciones, en términos y con la amplitud a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 192 y 295 de la Ley del Mercado de Valores, 55 de la Ley de Fondos de Inversión y demás relativos que resulten aplicables.

Asimismo, autorizo a la propia Comisión para que durante el tiempo en que mi representada se desempeñe como accionista de sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión o sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión de que se trate o bien, mantenga en garantía acciones representativas de su capital social, en caso de que dicha Comisión se entere por cualquier medio que dejó de estar en los supuestos de las fracciones I a III y V y VI anteriores, o bien, tenga noticias de que se encuentra en un proceso ante cualquier órgano jurisdiccional, verifique y requiera la información correspondiente.

Las declaraciones bajo protesta de decir verdad contenidas en este documento, se formulan para efectos de que esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuente con elementos de juicio para evaluar la honorabilidad e historial crediticio y de negocios satisfactorio de mi representada y para que se determine, en su caso, en ejercicio de la facultad discrecional que le confiere el artículo 34, fracción IV y segundo párrafo de la Ley de Fondos de Inversión a esa autoridad, si es prudente y oportuno que adquiera directa o indirectamente más del cinco por ciento de acciones representativas del capital social de la sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora o sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión denominada \_\_\_\_\_, con los porcentajes de tenencia accionaria propuestos [a proponerse] en la solicitud de autorización que nos ocupa.

Atentamente,

(Nombre y firma del representante legal)

(Denominación o razón social de la persona moral)

**Instrucciones de llenado:**

1. Llenar los espacios en blanco y proporcionar la información señalada entre paréntesis, según corresponda.
2. Adjuntar el reporte de información crediticia, con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores la fecha de solicitud.
3. En el evento de que el interesado no esté en posibilidad de formular cualquiera de las declaraciones a que refieren las fracciones I a III de esta carta, deberá expresar en el numeral correspondiente dicha circunstancia, detallando los hechos, actos y razones que se lo impiden o por las cuales no se ubique en los supuestos referidos.
4. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial alguno, directamente o a través de interpósita persona, en perjuicio de entidades financieras con motivo del incumplimiento de obligaciones a su cargo o de quitas, condonaciones o descuentos recibidos respecto de créditos, salvo que estos hubiesen sido al amparo de programas generales implementados por las propias entidades financieras o el Gobierno Federal, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características del crédito en cuestión, con indicación de la entidad acreditante, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.
5. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial en perjuicio de sociedades emisoras en el mercado de valores en las que ejerza o haya ejercido el control o tenga o haya tenido poder de mando, por incumplimiento en las obligaciones de pago contraídas con estas, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características de la operación en cuestión, con indicación de la sociedad emisora, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.
6. En caso de que la persona hubiere sido accionista en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro le hayan negado la concesión, autorización o registro, o bien, le haya sido revocada, deberá declarar dicha situación, indicando una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se revocó o negó la concesión, autorización o registro.
7. Acompañar un documento emitido por una persona moral de reconocido prestigio a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que proporcione servicios legales y en la que se haga constar la información señalada en la fracción IV anterior, asentando que tuvo a la vista la documentación soporte para ello, en caso de haber declarado un procedimiento.
8. Adjuntar copia del contrato de prestación de servicios legales que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el numeral anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la emisión del documento contenido en el numeral anterior, respecto del cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá requerir modificaciones.

**III. PERSONAS QUE PRETENDAN OBTENER AUTORIZACIÓN PARA CONSTITUIRSE COMO ACREEDORES CON GARANTÍA RESPECTO DE MÁS DEL CINCO POR CIENTO DE ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE UNA SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDAD DISTRIBUIDORA O SOCIEDAD VALUADORA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN**

**A. FORMATO DE CARTA PROTESTA PARA PERSONAS FÍSICAS**

Ciudad de México, a

**COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**

Presente,

El que suscribe, (nombre de la persona que suscribe), por mi propio derecho y con el objeto de proporcionar la información que resulte necesaria en relación con la solicitud de autorización presentada [a presentarse] ante esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores para constituirse como acreedores con garantía sobre acciones representativas de más del cinco por ciento del capital social de una sociedad operadora de fondos de inversión [sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión] [sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión], declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- I. Que gozo de historial crediticio satisfactorio de acuerdo con el reporte de información crediticia con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, emitido por la sociedad de información crediticia denominada \_\_\_\_\_, y me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones crediticias, inclusive tratándose de créditos que hayan sido materia de reestructura. Adjunto a la presente, sírvanse encontrar el reporte de crédito especial del que suscribe, en el que esa Comisión podrá constatar que no existe incumplimiento alguno con mis obligaciones crediticias, o bien, que de existir alguna clave de prevención en ese sentido, del propio reporte puede apreciarse:
  - a) La existencia de una resolución favorable al deudor por la impugnación del registro de que se trate, en virtud de errores imputables a los usuarios de las sociedades de información crediticia que sean entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;
  - b) La existencia de pago de adeudos vencidos a la fecha de la consulta y evidencia de pago sostenido en un período de 1 año;
  - c) Pago de quebrantos causados a una entidad financiera, sin importar su monto, promovido de manera voluntaria por el acreditado, o
  - d) La existencia de resoluciones judiciales favorables a los acreditados, ante litigio con los acreedores.
- De igual forma declaro que no tengo ni he tenido el control, ni ejerzo ni he ejercido poder de mando de una sociedad emisora que haya incumplido sus obligaciones de pago de títulos de deuda en el mercado de valores.
- II. Que no estoy ni he estado, sujeto a proceso penal por delito doloso sancionado con pena corporal mayor a un año de prisión y que, en caso de haberlo estado, este concluyó con sentencia absolutoria.
- III. Que no he estado sujeto a procedimientos de averiguación o investigación de carácter administrativo ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por infracciones a las leyes financieras nacionales o extranjeras, o ante otras instituciones supervisoras y reguladoras mexicanas del sistema financiero o de otros países, o bien que habiéndolo estado, estos tuvieron como conclusión resolución firme y definitiva o acuerdo/convenio en el que se determinó expresamente mi exoneración.
- IV. Que no he sido declarado en concurso civil o mercantil, o bien que aun habiéndolo sido este se dio por terminado por las causales señaladas en las fracciones I, II o V del artículo 262 de la Ley de Concursos Mercantiles, o, tratándose de concurso civil, por haber pagado íntegramente a los acreedores o celebrado convenio con estos, en términos de las leyes locales.
- V. Que soy o he sido sujeto o parte en los procesos ante órganos jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro procedimiento, incluso en otros países, en lo individual y, en su caso, en mi carácter de representante legal, consejero, funcionario, empleado o comisionista de alguna persona moral, que a continuación se indican:<sup>5</sup>

<sup>5</sup> Únicamente para el caso en que quien suscribe haya sido sujeto de algún proceso ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante. En caso contrario deberá llenar los campos con "N/A".

| Tipo de procedimiento. | Órgano ante quien se lleva el procedimiento. | Carácter con el que intervine. | Estado del procedimiento, incluyendo fecha de inicio y, en su caso, conclusión. | Sentido de la resolución definitiva, en su caso. |
|------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
|                        |                                              |                                |                                                                                 |                                                  |
|                        |                                              |                                |                                                                                 |                                                  |
|                        |                                              |                                |                                                                                 |                                                  |

VI. Que no he sido accionista, consejero, comisario, director general o directivo relevante en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le hayan negado la concesión, autorización o registro, ni me ha sido negada la autorización para adquirir acciones representativas del capital social de sociedades supervisadas por dichas Comisiones Nacionales.

VII. Que no he sido accionista, consejero, comisario o directivo relevante en una entidad financiera a la que se le haya revocado la concesión o autorización, o cancelado el registro, ni se me ha negado la autorización para adquirir acciones representativas del capital social de sociedades que gocen de la concesión, autorización o registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Quien suscribe la presente autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que, en su caso, verifique ante las entidades financieras mexicanas, las sociedades de información crediticia, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y cualesquier autoridad competente, la veracidad de las declaraciones contenidas en este escrito, respecto de cualquier tipo de operaciones, en términos y con la amplitud a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 192 y 295 de la Ley del Mercado de Valores, 55 de la Ley de Fondos de Inversión y demás relativos que resulten aplicables.

Asimismo, autorizo a la propia Comisión para que durante el tiempo en que mi representada se desempeñe como accionista de la sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión y sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión de que se trate o bien, mantenga en garantía acciones representativas de su capital social, en caso de que dicha Comisión se entere por cualquier medio que dejó de estar en los supuestos de las fracciones I a IV y VI y VII anteriores, o bien, tenga noticias de que estoy en un proceso ante cualquier órgano jurisdiccional, verifique y requiera la información correspondiente.

Las declaraciones bajo protesta de decir verdad contenidas en este documento, se formulan para efectos de que esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuente con elementos de juicio para evaluar la honorabilidad e historial crediticio y de negocios satisfactorio del que suscribe y para que se determine, en su caso, en ejercicio de la facultad discrecional que le confiere el artículo 34, fracción IV y segundo párrafo de la Ley de Fondos de Inversión a esa autoridad, si es prudente y oportuno constituirme como acreedor con garantía sobre acciones respecto de más del cinco por ciento del capital social de la sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora o sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión denominada \_\_\_\_\_, con los porcentajes accionarios propuestos [a proponerse] en la solicitud de autorización que nos ocupa.

Atentamente,

(Nombre y firma del interesado)

**Instrucciones de llenado:**

1. Llenar los espacios en blanco y proporcionar la información señalada entre paréntesis, según corresponda.
2. Adjuntar el Reporte de Información Crediticia, con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. En caso de que las personas no hayan residido en territorio nacional durante un periodo de seis años anteriores a la fecha de la solicitud de autorización, se deberá presentar el documento equivalente al reporte de información crediticia expedido en su país de residencia. Los documentos referidos deberán tener una fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de dicha tal solicitud.
3. En el evento de que el interesado no esté en posibilidad de formular cualquiera de las declaraciones a que refieren las fracciones I a IV de esta carta, deberá expresar en el numeral correspondiente dicha circunstancia, detallando los hechos, actos y razones que se lo impiden o por las cuales no se ubique en los supuestos referidos.
4. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial alguno, directamente o a través de interpósita persona, en perjuicio de entidades financieras con motivo del incumplimiento de obligaciones a su cargo o de quitas, condonaciones o descuentos recibidos respecto de créditos, salvo que estos hubiesen sido al amparo de programas generales implementados por las propias entidades financieras o el Gobierno Federal, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características del crédito en cuestión, con indicación de la entidad acreditante, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.  
Para efectos de lo anterior, se entenderá que una persona física actuó a través de la interposición de una persona moral, cuando la primera tenga o haya tenido el control de la segunda, o bien cuando ejerza o haya ejercido poder de mando respecto de la sociedad o asociación de que se trate.
5. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial en perjuicio de sociedades emisoras en el mercado de valores en las que ejerza o haya ejercido el control o tenga o haya tenido poder de mando, por incumplimiento en las obligaciones de pago contraídas con estas, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características de la operación en cuestión, con indicación de la sociedad emisora, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.
6. En caso de que la persona hubiere sido accionista, consejero, comisario, director general o directivo relevante en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le hayan negado la concesión, autorización, registro, le haya sido revocada la concesión o autorización, o cancelado el registro, o bien, le hayan negado la autorización para adquirir acciones representativas del capital social de dichas personas morales, deberá declarar dicha situación, indicando una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se revocó, canceló o negó la concesión, autorización, registro o la autorización para adquirir acciones del capital social.
7. Acompañar un documento emitido por una persona moral de reconocido prestigio a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que proporcione servicios legales y en la que se haga constar la información señalada en la fracción V anterior, asentando que tuvo a la vista la documentación soporte para ello, en caso de haber declarado un procedimiento.
8. Adjuntar copia del contrato de prestación de servicios legales que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el numeral anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la emisión del documento contenido en el numeral anterior, respecto del cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá requerir modificaciones.
9. Anexar su currículum vitae en el cual se detalle los motivos o causas por las cuales se terminaron las relaciones laborales que se presentan en dicha información.
10. Adjuntar el informe de datos registrales expedido por la Procuraduría General de la República o la Fiscalía General que la sustituya, así como la carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría de Justicia o la Fiscalía del Estado del lugar de residencia y del Estado en donde se tenga el principal asiento de negocios. En caso de personas que residan en la Ciudad de México, la carta de no antecedentes penales será la expedida por la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional de Seguridad, y para personas que no residan o no hayan residido en territorio nacional por un periodo mayor a tres meses, en sustitución del informe y la carta mencionados, deberán presentar los documentos equivalentes a los antes señalados, expedidos en el país de su residencia. En el evento de que, para tramitar los documentos a que se refiere el presente numeral, las personas interesadas requieran de una petición formal expedida por la Comisión, deberán solicitarla por escrito a la propia Comisión.

**B. FORMATO DE CARTA PROTESTA PARA PERSONAS MORALES**

Ciudad de México, a

**COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**

Presente,

(Denominación o razón social de la persona moral), por conducto de su representante (nombre del representante legal), personalidad que acredita mediante poder contenido en (datos de la escritura y de su inscripción en el Registro Público de Comercio), declara bajo protesta de decir verdad y con el objeto de proporcionar la información que resulte necesaria en relación con la solicitud de autorización presentada [a presentarse] ante esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores para constituirse como acreedores con garantía sobre acciones representativas de más del cinco por ciento del capital social de una sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora o sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión, lo siguiente:

- I. Que goza de historial crediticio satisfactorio de acuerdo con el reporte de información crediticia con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, emitido por la(s) sociedad(es) de información crediticia denominada(s) \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias, inclusive tratándose de créditos que hayan sido materia de reestructura. Adjunto a la presente, sírvanse encontrar el reporte de crédito especial en el que esa Comisión podrá constatar que no existe incumplimiento alguno con sus obligaciones crediticias, o bien, que de existir alguna clave de prevención en ese sentido, del propio reporte puede apreciarse:

- a) La existencia de una resolución favorable al deudor por la impugnación del registro de que se trate, en virtud de errores imputables a los usuarios de las sociedades de información crediticia que sean entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;
- b) La existencia de pago de adeudos vencidos a la fecha de la consulta y evidencia de pago sostenido en un período de 1 año;
- c) Pago de quebrantos causados a una entidad financiera, sin importar su monto, promovido de manera voluntaria por el acreditado, o
- d) La existencia de resoluciones judiciales favorables a los acreditados, ante litigio con los acreedores.

De igual forma declaramos que nuestra representada no ha incumplido con sus obligaciones de pago de títulos de deuda en el mercado de valores, ni ejerce ni ha ejercido poder de mando de una sociedad emisora que lo haya hecho.

- II. Que no ha estado sujeta a procedimientos de averiguación o investigación de carácter administrativo ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por infracciones a las leyes financieras nacionales o extranjeras, o ante otras instituciones supervisoras y reguladoras mexicanas del sistema financiero o de otros países, o bien que habiéndolo estado, estos tuvieron como conclusión resolución firme y definitiva o acuerdo/convenio en el que se determinó expresamente su exoneración.
- III. Que no ha sido declarada en concurso civil o mercantil, o bien que aun habiéndolo sido este se dio por terminado por las causales señaladas en las fracciones I, II o V del artículo 262 de la Ley de Concursos Mercantiles, o, tratándose de concurso civil, por haber pagado íntegramente a los acreedores o celebrado convenio con estos, en términos de las leyes locales.

- IV. Que es o ha sido sujeto o parte en los procesos ante órganos jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro procedimiento, que a continuación se indican:<sup>6</sup>

| Tipo de procedimiento. | Órgano ante quien se lleva el procedimiento. | Carácter con el que intervine. | Estado del procedimiento, incluyendo fecha de inicio y, en su caso, conclusión. | Sentido de la resolución definitiva, en su caso. |
|------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
|                        |                                              |                                |                                                                                 |                                                  |
|                        |                                              |                                |                                                                                 |                                                  |

- V. Que no ha sido accionista de una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le haya negado la concesión, autorización o registro.
- VI. Que no ha sido accionista de una entidad financiera a la que se le haya revocado la concesión, autorización o registro por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Quien suscribe la presente en nombre de su representada autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que, en su caso, verifique ante las entidades financieras mexicanas, las sociedades de información crediticia y cualesquier autoridad competente, la veracidad de las declaraciones contenidas en este escrito, respecto de cualquier tipo de operaciones, en términos y con la amplitud a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 192 y 295 de la Ley del Mercado de Valores, 55 de la Ley de Fondos de Inversión y demás relativos que resulten aplicables.

Asimismo, autorizo a la propia Comisión para que durante el tiempo en que mi representada se desempeñe como accionista de la sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión o sociedad valuador de acciones de fondos de inversión de que se trate o bien, mantenga en garantía acciones representativas de su capital social, en caso de que dicha Comisión se entere por cualquier medio que dejó de estar en los supuestos de las fracciones I a III y V y VI anteriores, o bien, tenga noticias de que se encuentra en un proceso ante cualquier órgano jurisdiccional, verifique y requiera la información correspondiente.

Las declaraciones bajo protesta de decir verdad contenidas en este documento, se formulan para efectos de que esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuente con elementos de juicio para evaluar la honorabilidad e historial crediticio y de negocios satisfactorio de mi representada por el suscrito y para que se determine, en su caso, en ejercicio de la facultad discrecional que le confiere el artículo 34, fracción IV y segundo párrafo de la Ley de Fondos de Inversión a esa autoridad, si es prudente y oportuno constituirme como acreedor con garantía sobre acciones respecto de más del cinco por ciento de acciones representativas del capital social de la sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora o sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión denominada \_\_\_\_\_, con los porcentajes accionarios propuestos [a proponerse] en la solicitud de autorización que nos ocupa.

Atentamente,

(Nombre y firma del representante legal)

(Denominación o razón social de la persona moral)

<sup>6</sup> Únicamente para el caso en que la persona moral haya sido sujeto de algún proceso ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante. En caso contrario deberá llenar los campos con "N/A".

**Instrucciones de llenado:**

1. Llenar los espacios en blanco y proporcionar la información señalada entre paréntesis, según corresponda.
2. Adjuntar el reporte de información crediticia, con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
3. En el evento de que el interesado no esté en posibilidad de formular cualquiera de las declaraciones a que refieren las fracciones I a III de esta carta, deberá expresar en el numeral correspondiente dicha circunstancia, detallando los hechos, actos y razones que se lo impiden o por las cuales no se ubique en los supuestos referidos.
4. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial alguno, directamente o a través de interpósita persona, en perjuicio de entidades financieras con motivo del incumplimiento de obligaciones a su cargo o de quitas, condonaciones o descuentos recibidos respecto de créditos, salvo que estos hubiesen sido al amparo de programas generales implementados por las propias entidades financieras o el Gobierno Federal, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características del crédito en cuestión, con indicación de la entidad acreditante, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

Para efectos de lo anterior, se entenderá que una persona moral actuó a través de la interposición de otra persona moral, cuando la primera tenga o haya tenido el control de la segunda, o bien cuando ejerza o haya ejercido poder de mando respecto de la sociedad o asociación de que se trate.

5. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial en perjuicio de sociedades emisoras en el mercado de valores en las que ejerza o haya ejercido el control o tenga o haya tenido poder de mando, por incumplimiento en las obligaciones de pago contraídas con estas, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características de la operación en cuestión, con indicación de la sociedad emisora, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.
6. En caso de que la persona hubiere sido accionista en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro le hayan negado la concesión, autorización o registro, o bien, le haya sido revocada, deberá declarar dicha situación, indicando una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se revocó o negó la concesión, autorización o registro.
7. Acompañar un documento emitido por una persona moral de reconocido prestigio a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que proporcione servicios legales y en la que se haga constar la información señalada en la fracción IV anterior, asentando que tuvo a la vista la documentación soporte para ello en caso de haber declarado un procedimiento.
8. Adjuntar copia del contrato de prestación de servicios legales que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el numeral anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la emisión del documento contenido en el numeral anterior, respecto del cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá requerir modificaciones.

**ANEXO 15**

**FORMATO DE INFORMACIÓN CURRICULAR DE LAS PERSONAS PROPUESTAS PARA OCUPAR LOS CARGOS DE CONSEJERO, DIRECTOR GENERAL, CONTRALOR NORMATIVO O FUNCIONARIO DENTRO DE LAS DOS JERARQUÍAS INMEDIATAS INFERIORES A LA DE DIRECTOR GENERAL DE SOCIEDADES OPERADORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDADES DISTRIBUIDORAS O SOCIEDADES VALUADORAS DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN Y SOCIEDADES QUE ADMINISTRAN MECANISMOS ELECTRÓNICOS DE NEGOCIACIÓN DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN O DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN**

|                              |  |
|------------------------------|--|
| Denominación de la sociedad. |  |
|------------------------------|--|

|                                    |  |
|------------------------------------|--|
| Fecha de elaboración (dd/mm/aaaa). |  |
|------------------------------------|--|

Esta información forma parte de la solicitud presentada ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, su contenido es confidencial y podrá ser objeto de revisión y verificación.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Instrucciones de llenado.</p> <p>Este formato deberá ser llenado por:</p> <p>a) Consejeros.</p> <p>b) Director general.</p> <p>c) Contralor normativo.</p> <p>d) Funcionarios que ocupen cargos dentro de las dos jerarquías inmediatas inferiores a la de Director general.</p> <p>No deben dejarse espacios en blanco, en todo caso mencionar: Ninguno, No, No tengo, No aplica.</p> <p>Todos los nombres y datos requeridos deben presentarse completos (v.g. personas con dos nombres).</p> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**SECCIÓN 1****DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL**

|                                              |  |
|----------------------------------------------|--|
| Nombre(s).                                   |  |
| Apellido paterno.                            |  |
| Apellido materno.                            |  |
| Nacionalidad.                                |  |
| RFC (con homoclave).                         |  |
| Clave Única de Registro de Población (CURP). |  |

**Domicilio para oír y recibir notificaciones**

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| Calle y número exterior y/o interior. |  |
| Colonia.                              |  |

|                                                                                    |    |  |
|------------------------------------------------------------------------------------|----|--|
| Delegación o Municipio.                                                            |    |  |
| Entidad Federativa.                                                                |    |  |
| Código postal.                                                                     |    |  |
| País.                                                                              |    |  |
| Estado civil.                                                                      |    |  |
| Nombre del cónyuge o concubina (rio).                                              |    |  |
| Nombre de parientes en línea recta ascendente y descendente hasta el cuarto grado. | 1. |  |
|                                                                                    | 2. |  |
|                                                                                    | 3. |  |
|                                                                                    | 4. |  |
|                                                                                    | 5. |  |
|                                                                                    | 6. |  |

**SECCIÓN 2**

**PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA EN LA SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDAD DISTRIBUIDORA O SOCIEDAD VALUADORA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN Y SOCIEDAD QUE ADMINISTRA MECANISMOS ELECTRÓNICOS DE NEGOCIACIÓN DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN O DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN**

|        |                                           |            |
|--------|-------------------------------------------|------------|
| Cargo. | Presidente del consejo de administración. |            |
|        | Consejero propietario.                    |            |
|        | Independiente:                            | Sí      No |
|        | Consejero suplente.                       |            |
|        | Independiente:                            | Sí      No |
|        | Secretario del consejo de administración. |            |

|  |                       |
|--|-----------------------|
|  | Director general.     |
|  | Contralor Normativo   |
|  | Director de finanzas. |
|  | Director jurídico.    |
|  | Director comercial.   |
|  | Otro(s).              |
|  | Especifique:<br>_____ |

**SECCIÓN 3****EXPERIENCIA ACADÉMICA**

| Institución. | Fecha. | Grado. |
|--------------|--------|--------|
|              |        |        |
|              |        |        |
|              |        |        |
|              |        |        |
|              |        |        |
|              |        |        |

**SECCIÓN 4****EXPERIENCIA PROFESIONAL (5 AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA MATERIA)**

| Institución. | Periodo. | Cargo. |
|--------------|----------|--------|
|              |          |        |
|              |          |        |
|              |          |        |

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

**SECCIÓN 5****INFORMACIÓN ADICIONAL**

Si considera que existe alguna otra información relevante no contemplada en las secciones anteriores, deberá listar la información y comentar en el siguiente recuadro.

| Sección. | Información. |
|----------|--------------|
|          |              |

**SECCIÓN 6****DECLARACIONES Y FIRMAS**

Por este conducto el que suscribe autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respecto de la información aquí proporcionada, para:

- Verificarla como considere pertinente, así como para obtener de cualquier otra autoridad que estime conveniente información sobre mi persona, con motivo de la solicitud de autorización presentada ante esa Comisión.
- Compartirla con carácter de confidencial con la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Banco de México, el Servicio de Administración Tributaria, la Procuraduría General de la República y otras autoridades, para el exclusivo cumplimiento de sus funciones.

Confirmando que he leído y llenado el presente formato con cuidado, de tal manera que entiendo su contenido e implicaciones legales.

Entiendo que el proporcionar datos falsos será motivo para considerar que no se cumple con los requisitos para ocupar los cargos a que se refiere el presente Anexo, sin perjuicio de las penas o sanciones legales que pudieran proceder según el caso.

**DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS.**

|                                            |
|--------------------------------------------|
| Firma de la persona o representante legal. |
|--------------------------------------------|

**NOMBRE****FECHA****SECCIÓN 7****DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD**

- Copia de identificación oficial vigente (credencial de elector o pasaporte vigente y en caso de personas de nacionalidad extranjera, forma migratoria o pasaporte).
- Copia de la cédula de identificación fiscal y de la Clave Única de Registro de Población.
- Documentación que soporte la información a que se refieren las Secciones 3 y 4 del presente Anexo.
- Currículum Vitae.

**ANEXO 16****FORMATOS DE CARTA PROTESTA PARA PERSONAS PROPUESTAS PARA OCUPAR LOS CARGOS DE CONSEJERO, DIRECTOR GENERAL, CONTRALOR NORMATIVO O FUNCIONARIO DENTRO DE LAS DOS JERARQUÍAS INMEDIATAS INFERIORES A LA DE DIRECTOR GENERAL DE SOCIEDADES OPERADORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDADES DISTRIBUIDORAS O SOCIEDADES VALUADORAS DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN****I. PERSONAS PROPUESTAS COMO CONSEJEROS EN DE SOCIEDADES OPERADORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN Y SOCIEDADES VALUADORAS DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN****COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**

Presente,

El que suscribe, (nombre de la persona que suscribe), por mi propio derecho y en relación a la solicitud de autorización presentada ante esa Comisión para la organización y funcionamiento de la [sociedad operadora de fondos de inversión] [sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión] a denominarse \_\_\_\_\_, en la cual sería propuesto para desempeñarme como consejero, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- I. Que no me ubico en alguno de los siguientes supuestos que establece el artículo 34 Bis de la Ley de Fondos de Inversión, como impedimento para desempeñarse como consejero independiente de una sociedad operadora de fondos de inversión o sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión:
  - a) Ser empleado o directivo de la sociedad a constituir.
  - b) Ser accionista que sin ser empleado o directivo de la sociedad, tenga Poder de Mando en la sociedad.
  - c) Ser socio o persona que ocupe un empleo, cargo o comisión en sociedades o asociaciones consideradas como importantes en términos del artículo 34 Bis, quinto párrafo, fracción III, segundo párrafo de la Ley de Fondos de Inversión, que presten servicios a la sociedad a constituir o a las empresas que pertenezcan al mismo Grupo Empresarial del cual forme parte esta.
  - d) Ser cliente, proveedor, prestador de servicios, deudor, acreedor, socio, consejero o empleado de una sociedad que sea cliente, proveedor, prestador de servicios, deudor o acreedor que se considere importante de la sociedad de que se trate, en términos del artículo 34 Bis, quinto párrafo, fracción IV, segundo párrafo de la Ley de Fondos de Inversión.
  - e) Ser empleado de una fundación, asociación o sociedad civil que reciba donativos por parte de la sociedad a constituir que se consideren importantes en términos de lo previsto en el artículo 34 Bis, quinto párrafo, fracción V, segundo párrafo de la Ley de Fondos de Inversión.
  - f) Ser director general o directivo de alto nivel de una sociedad en cuyo consejo de administración participe el director general o un directivo de alto nivel de la sociedad de que se trate.
  - g) Ser director general o empleado de las entidades financieras que pertenezcan al mismo Grupo Empresarial o Consorcio al que pertenezca la sociedad a constituir.
  - h) Ser cónyuge, concubina o concubinario, así como tener parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado, respecto de alguna de las personas que caigan en los supuestos mencionados en las fracciones III a VII del artículo 34 Bis, de la Ley, o bien, hasta el tercer grado, en relación con las señaladas en las fracciones I, II y IX del mencionado artículo 34 Bis de la Ley de Fondos de Inversión.

- i) Ser director o empleado de empresas en la que los accionistas de la sociedad a constituir ejerzan el Control.
  - j) Tener conflicto de interés o estar supeditado a intereses personales, patrimoniales o económicos de cualquiera de las personas que mantengan el Control de la sociedad de que se trate, o del Consorcio o Grupo Empresarial al que pertenezca la propia sociedad operadora o sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión el Poder de Mando en cualquiera de estos.
  - k) Haber estado en alguno de los supuestos mencionados anteriormente, durante el año anterior al momento en que se pretenda hacer su designación.
- II. Que no me encuentro en alguno de los supuestos de restricción o incompatibilidad previstos en la legislación aplicable.
- III. Que no tengo conflicto de interés o interés opuesto al de las personas que solicitan autorización para la organización y operación de la sociedad a constituir (ni, en su caso, con alguna de las sociedades que forman parte del grupo financiero al que la sociedad pertenezca).
- IV. Que me encuentro al corriente de mis obligaciones crediticias de cualquier género, lo cual acredito con el reporte de información crediticia, con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de la presente solicitud.
- V. Que conozco los derechos y obligaciones que asumiría al aceptar el nombramiento de consejero independiente de la [sociedad operadora de acciones de fondos de inversión] [sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión] a denominarse \_\_\_\_\_ y que cuento con la experiencia necesaria para desempeñar dicho cargo.
- VI. Que soy o he sido sujeto o parte ante órganos jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro procedimiento, incluso en otros países en lo individual y, en su caso, en mi carácter de representante legal, consejero, funcionario, empleado o comisionista de alguna persona moral, que a continuación se indican:<sup>1</sup>

| Tipo de procedimiento. | Órgano ante quien se lleva el procedimiento. | Carácter con el que intervine. | Estado del procedimiento, incluyendo fecha de inicio y, en su caso, conclusión. | Sentido de la resolución definitiva, en su caso. |
|------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
|                        |                                              |                                |                                                                                 |                                                  |
|                        |                                              |                                |                                                                                 |                                                  |

- VII. Que cumplo con los requisitos de calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio, así como de amplia experiencia y conocimientos en materia financiera de conformidad con las disposiciones de carácter general aplicables emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

<sup>1</sup> Únicamente para el caso en que quien suscribe haya sido sujeto de algún proceso ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante. En caso contrario deberá llenar los campos con "N/A".

- VIII. Que no he sido accionista, consejero, comisario, director general o directivo relevante en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le hayan negado la concesión, autorización, o registro, ni me ha sido negada la autorización para adquirir acciones representativas del capital social de sociedades supervisadas por dichas Comisiones Nacionales.
- IX. Que no he sido accionista, consejero, comisario o directivo relevante en una entidad financiera a la que se le haya revocado la concesión o autorización, o cancelado el registro, ni se me ha negado la autorización para adquirir acciones del capital social de sociedades que gocen de la concesión, autorización o registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Asimismo, autorizo a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que durante el tiempo en que me desempeñe como consejero de la sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión o sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión de que se trate o bien, en caso de que dicha Comisión se entere por cualquier medio que dejé de estar en los supuestos de los incisos I a V y VII a IX anteriores, o bien, tenga noticias de que estoy en un proceso ante cualquier órgano jurisdiccional, verifique y requiera la información correspondiente.

Atentamente,

(NOMBRE Y FIRMA)

**Anexos.** - Reporte de información crediticia, con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. En caso de que las personas no hayan residido en territorio nacional durante un periodo de seis años anteriores a la fecha de la solicitud de autorización, se deberá presentar el documento equivalente al reporte de información crediticia expedido en su país de residencia. Los documentos referidos deberán tener una fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de tal solicitud.

Acompañar un documento emitido por una persona moral de reconocido prestigio a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que proporcione servicios legales y en la que se haga constar la información señalada en la fracción VI anterior, asentando que tuvo a la vista la documentación soporte para ello, en caso de haber declarado un procedimiento.

Adjuntar copia del contrato de prestación de servicios legales que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el párrafo anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la emisión del documento contenido en el párrafo anterior, respecto del cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá requerir modificaciones.

Anexar el informe de datos registrales expedido por la Procuraduría General de la República o la Fiscalía General que la sustituya, así como la carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría de Justicia o la Fiscalía del Estado del lugar de residencia y del Estado en donde se tenga el principal asiento de negocios. En caso de personas que residan en la Ciudad de México, la carta de no antecedentes penales será la expedida por la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional de Seguridad, y para personas que no residan o no hayan residido en territorio nacional por un periodo mayor a tres meses, en sustitución del informe y la carta mencionados, deberán presentar los documentos equivalentes a los antes señalados, expedidos en el país de su residencia. En el evento de que, para tramitar los documentos a que se refiere el presente numeral, las personas interesadas requieran de una petición formal expedida por la Comisión, deberán solicitarla por escrito a la propia Comisión.

**II. PERSONAS PROPUESTAS PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO, DIRECTOR GENERAL, CONTRALOR NORMATIVO O FUNCIONARIO DENTRO DE LAS DOS JERARQUÍAS INMEDIATAS INFERIORES A LA DEL DIRECTOR GENERAL DE SOCIEDADES OPERADORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDADES DISTRIBUIDORAS DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN O SOCIEDADES VALUADORAS DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN**

**COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**

Presente,

El que suscribe, (nombre de la persona que suscribe), por mi propio derecho y en relación a la solicitud de autorización presentada ante esa Comisión para la organización y funcionamiento de la [sociedad operadora de fondos de inversión, [sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión] [sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión] a denominarse \_\_\_\_\_, en la cual sería propuesto para desempeñarme como (cargo que corresponda), por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- I. Que he prestado por lo menos cinco años mis servicios en puestos de alto nivel decisorio, cuyo desempeño requiera conocimiento y experiencia en materia financiera y administrativa.
- II. Que no me ubico en alguno de los supuestos que establece el artículo 34 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión, como impedimento para ser directivo de alto nivel de una sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión o sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión.
- III. Que no me encuentro en alguno de los supuestos de restricción o incompatibilidad previstos en la legislación aplicable.
- IV. Que me encuentro al corriente de mis obligaciones crediticias de cualquier género, lo cual acredito con el reporte de información crediticia, con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de la presente solicitud.
- V. Que conozco los derechos y obligaciones que asumiría al aceptar el nombramiento de (cargo que corresponda) de la [sociedad operadora de fondos de inversión] [sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión] [sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión] a denominarse \_\_\_\_\_ y que cuento con la experiencia necesaria para desempeñar dicho cargo.
- VI. Que soy o he sido sujeto o parte ante órganos jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro procedimiento, incluso en otros países en lo individual y, en su caso, en mi carácter de representante legal, consejero, funcionario, empleado o comisionista de alguna persona moral, que a continuación se indican:<sup>2</sup>

| Tipo de procedimiento. | Órgano ante quien se lleva el procedimiento. | Carácter con el que intervine. | Estado del procedimiento, incluyendo fecha de inicio y, en su caso, conclusión. | Sentido de la resolución definitiva, en su caso. |
|------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
|                        |                                              |                                |                                                                                 |                                                  |
|                        |                                              |                                |                                                                                 |                                                  |

<sup>2</sup> Únicamente para el caso en que quien suscribe haya sido sujeto de algún proceso ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante. En caso contrario deberá llenar los campos con "N/A".

- VII. Que cumpla con los requisitos de calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio, así como de amplia experiencia y conocimientos en materia financiera de conformidad con las disposiciones de carácter general aplicables emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- VIII. Que no he sido accionista, consejero, comisario, director general o directivo relevante en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le hayan negado la concesión, autorización, o registro, ni me ha sido negada la autorización para adquirir acciones representativas del capital social en sociedades supervisadas por dichas Comisiones Nacionales.
- IX. Que no he sido accionista, consejero, comisario o directivo relevante en una entidad financiera a la que se le haya revocado la concesión o autorización, o cancelado el registro ni se me ha sido negada la autorización para adquirir acciones del capital social de sociedades que gocen de la concesión, autorización o registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Asimismo, autorizo a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que durante el tiempo en que me desempeñe como director general o funcionario dentro de las dos jerarquías inmediatas inferiores a la del director general de la sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión o sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión de que se trate o bien, en caso de que dicha Comisión se entere por cualquier medio que dejé de estar en los supuestos de los incisos I a V y VII a IX anteriores, o bien, tenga noticias de que estoy en un proceso ante cualquier órgano jurisdiccional, verifique y requiera la información correspondiente.

Atentamente,

(NOMBRE Y FIRMA).

**Anexos.** - Reporte de información crediticia, con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. En caso de que las personas no hayan residido en territorio nacional durante un periodo de seis años anteriores a la fecha de la solicitud de autorización, se deberá presentar el documento equivalente al reporte de información crediticia expedido en su país de residencia. Los documentos referidos deberán tener una fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de tal solicitud.

Acompañar un documento emitido por una persona moral de reconocido prestigio a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que proporcione servicios legales y en la que se haga constar la información señalada en la fracción VI anterior, asentando que tuvo a la vista la documentación soporte para ello.

Adjuntar copia del contrato de prestación de servicios legales que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el párrafo anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la emisión del documento contenido en el párrafo anterior, respecto del cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá requerir modificaciones.

Anexar el informe de datos registrales expedido por la Procuraduría General de la República o la Fiscalía General que la sustituya, así como la carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría de Justicia o la Fiscalía del Estado del lugar de residencia y del Estado en donde se tenga el principal asiento de negocios. En caso de personas que residan en la Ciudad de México, la carta de no antecedentes penales será la expedida por la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional de Seguridad, y para personas que no residan o no hayan residido en territorio nacional por un periodo mayor a tres meses, en sustitución del informe y la carta mencionados, deberán presentar los documentos equivalentes a los antes señalados, expedidos en el país de su residencia. En el evento de que, para tramitar los documentos a que se refiere el presente numeral, las personas interesadas requieran de una petición formal expedida por la Comisión, deberán solicitarla por escrito a la propia Comisión.

## ANEXO 21

**FORMATO DE CARTA PROTESTA PARA PERSONAS QUE TENGAN INTENCIÓN DE PARTICIPAR EN EL CAPITAL SOCIAL DE UNA SOCIEDAD QUE ADMINISTRA MECANISMOS ELECTRÓNICOS DE NEGOCIACIÓN DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN O DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN****A. FORMATO DE CARTA PROTESTA PARA PERSONAS FÍSICAS.**

Ciudad de México, a

**COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**

Presente,

El que suscribe, (nombre de la persona que suscribe), por mi propio derecho y con el objeto de proporcionar la información que resulte necesaria en relación con la solicitud de autorización [a presentarse] [presentada] ante esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la organización y funcionamiento de la sociedad que [administra mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión] [administra mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión] a denominarse \_\_\_\_\_, declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- I. Que gozo de historial crediticio satisfactorio de acuerdo el reporte de información crediticia con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, emitido por la sociedad de información crediticia denominada\_\_\_\_\_, y me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones crediticias, inclusive tratándose de créditos que hayan sido materia de reestructura. Adjunto a la presente, sírvanse encontrar el reporte de crédito especial del que suscribe, en el que esa Comisión podrá constatar que no existe incumplimiento alguno con mis obligaciones crediticias, o bien que de existir alguna clave de prevención en ese sentido, del propio reporte puede apreciarse:
  - a) La existencia de una resolución favorable al deudor por la impugnación del registro de que se trate, en virtud de errores imputables a los usuarios de las sociedades de información crediticia que sean entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;
  - b) La existencia de pago de adeudos vencidos a la fecha de la consulta y evidencia de pago sostenido en un periodo de 1 año;
  - c) Pago de quebrantos causados a una entidad financiera, sin importar su monto, promovido de manera voluntaria por el acreditado, o
  - d) La existencia de resoluciones judiciales favorables a los acreditados, ante litigio con los acreedores.

De igual forma declaro que no tengo ni he tenido el control, ni ejerzo ni he ejercido poder de mando de una sociedad emisora que haya incumplido sus obligaciones de pago de títulos de deuda en el mercado de valores.
- II. Que no estoy ni he estado, sujeto a proceso penal por delito doloso sancionado con pena corporal mayor a un año de prisión, y que, en caso de haberlo estado, este concluyó con sentencia absolutoria.
- III. Que no he estado sujeto a procedimientos de averiguación o investigación de carácter administrativo ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por infracciones a las leyes financieras nacionales o extranjeras, o ante otras instituciones supervisoras y reguladoras mexicanas del sistema financiero o de otros países, o bien que habiéndolo estado, estos tuvieron como conclusión resolución firme y definitiva o acuerdo/convenio en el que se determinó expresamente mi exoneración.
- IV. Que no he sido declarado en concurso civil o mercantil, o bien que aun habiéndolo sido este se dio por terminado por las causales señaladas en las fracciones I, II o V del artículo 262 de la Ley de Concursos Mercantiles o, tratándose de concurso civil, por haber pagado íntegramente a los acreedores o celebrado convenio con estos, en términos de las leyes locales.
- V. Que soy o he sido sujeto o parte en los procesos ante órganos jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro procedimiento incluso en otros países, en lo individual y, en su caso, en mi carácter de representante legal, consejero, funcionario, empleado o comisionista de alguna persona moral, que a continuación se indican:<sup>7</sup>

<sup>7</sup> Únicamente para el caso en que quien suscribe haya sido sujeto de algún proceso ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante. En caso contrario deberá llenar los campos con "N/A".

| Tipo de procedimiento. | Órgano ante quien se lleva el procedimiento. | Carácter con el que intervine. | Estado del procedimiento, incluyendo fecha de inicio y, en su caso, conclusión. | Sentido de la resolución definitiva, en su caso. |
|------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
|                        |                                              |                                |                                                                                 |                                                  |
|                        |                                              |                                |                                                                                 |                                                  |

VI. Que no he sido accionista, consejero, comisario, director general o directivo relevante en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le hayan negado la concesión, autorización o registro, ni me ha sido negada la autorización para adquirir acciones representativas del capital social de sociedades supervisadas por dichas Comisiones Nacionales.

VII. Que no he sido accionista, consejero, comisario o directivo relevante en una entidad financiera a la que se le ha revocado la concesión o autorización, o cancelado el registro, ni se me ha negado la autorización para adquirir acciones representativas del capital social de sociedades que gocen de la concesión, autorización o registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Quien suscribe la presente, autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que, en su caso, verifique ante las entidades financieras mexicanas, las sociedades de información crediticia, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y cualquier otra autoridad competente, la veracidad de las declaraciones contenidas en este escrito, respecto de cualquier tipo de operaciones, en términos y con la amplitud a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 192 y 295 de la Ley del Mercado de Valores, 55 de la Ley de Fondos de Inversión y demás relativos que resulten aplicables.

Asimismo, autorizo a la propia Comisión para que durante el tiempo en que me desempeñe como accionista de la sociedad que administra mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión o de la sociedad que administra mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión de que se trate o bien, mantenga en garantía acciones representativas de su capital social, en caso de que dicha Comisión se entere por cualquier medio que dejé de estar en los supuestos de las fracciones I a IV y VI y VII anteriores, o bien, tenga noticias de que estoy en un proceso ante cualquier órgano jurisdiccional, verifique y requiera la información correspondiente.

Las declaraciones bajo protesta de decir verdad contenidas en este documento, se formulan para efectos de que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuente con elementos de juicio para evaluar la honorabilidad e historial crediticio y de negocios satisfactorio del que suscribe y para que se determine, si es prudente y oportuno que participe como accionista en el capital social de la [sociedad que administra mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión] [la sociedad que administra mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión] a denominarse \_\_\_\_\_ con los porcentajes de tenencia accionaria propuestos [a proponerse] en la solicitud de autorización que nos ocupa.

Atentamente,

(Nombre y firma del interesado)

**Instrucciones de llenado:**

1. Llenar todos los espacios en blanco y proporcionar la información señalada entre paréntesis, según corresponda.
2. Adjuntar el reporte de información crediticia con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. En caso de que las personas no hayan residido en territorio nacional durante un periodo de seis años anteriores a la fecha de la solicitud de autorización, se deberá presentar el documento equivalente al reporte de información crediticia expedido en su país de residencia. Los documentos referidos deberán tener una fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de tal solicitud.
3. En el evento de que el interesado no esté en posibilidad de formular cualquiera de las declaraciones a que refieren las fracciones I a IV de esta carta, deberá expresar en el numeral correspondiente dicha circunstancia, detallando los hechos, actos y razones que se lo impiden o por las cuales no se ubique en los supuestos referidos.
4. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial alguno, directamente o a través de interpósita persona, en perjuicio de entidades financieras con motivo del incumplimiento de obligaciones a su cargo o de quitas, condonaciones o descuentos recibidos respecto de créditos, salvo que estos hubiesen sido al amparo de programas generales implementados por las propias entidades financieras o el Gobierno Federal, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características del crédito en cuestión, con indicación de la entidad acreditante, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.  
Para efectos de lo anterior, se entenderá que una persona física actuó a través de la interposición de una persona moral, cuando la primera tenga o haya tenido el control de la segunda, o bien cuando ejerza o haya ejercido poder de mando respecto de la sociedad o asociación de que se trate.
5. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial en perjuicio de emisoras en el mercado de valores en las que ejerza o haya ejercido el control o tenga o haya tenido poder de mando, por incumplimiento en las obligaciones de pago contraídas con estas, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características de la operación en cuestión, con indicación de la sociedad emisora, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.
6. En caso de que la persona hubiere sido accionista, consejero, comisario, director general o directivo relevante en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le hayan negado la concesión, autorización, registro; le haya sido revocada la concesión o autorización, o cancelado el registro, o bien, le hayan negado la autorización para adquirir acciones del capital social de dichas personas morales, deberá declarar dicha situación, indicando una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se revocó, canceló o negó la concesión, autorización, registro o la autorización para adquirir acciones del capital social.
7. Acompañar un documento emitido por una persona moral de reconocido prestigio a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que proporcione servicios legales y en la que se haga constar la información señalada en la fracción V anterior, asentando que tuvo a la vista la documentación soporte para ello, en caso de haber declarado un procedimiento.
8. Adjuntar copia del contrato de prestación de servicios legales que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el numeral anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la emisión del documento contenido en el numeral anterior, respecto del cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá requerir modificaciones.
9. Anexar su currículum vitae en el cual se detalle los motivos o causas por las cuales se terminaron las relaciones laborales que se presentan en dicha información.
10. Adjuntar el informe de datos registrales expedido por la Procuraduría General de la República o la Fiscalía General que la sustituya, así como la carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría de Justicia o la Fiscalía del Estado del lugar de su residencia y del Estado en donde tiene su principal asiento de negocios. En caso de personas que residan en la Ciudad de México, la carta de no antecedentes penales será la expedida por la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional de Seguridad, y para personas que no residan o no hayan residido en territorio nacional por un periodo mayor a tres meses, en sustitución del informe y la carta mencionados, deberán presentar los documentos equivalentes a los antes señalados, expedidos en el país de su residencia. En el evento de que, para tramitar los documentos a que se refiere el presente numeral, las personas interesadas requieran de una petición formal expedida por la Comisión, deberán solicitarla por escrito a la propia Comisión.

**B. FORMATO DE CARTA PROTESTA PARA PERSONAS MORALES**

Ciudad de México, a

**COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**

Presente,

(*Denominación o razón social de la persona moral*), por conducto de su representante (nombre del representante legal), personalidad que acredita mediante poder contenido en (datos de la escritura y de su inscripción en el Registro Público de Comercio), declara bajo protesta de decir verdad y con el objeto de proporcionar la información que resulte necesaria en relación con la solicitud de autorización [presentada] [a presentarse] ante esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la organización y funcionamiento de la sociedad que [administra mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión] [administra mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión] a denominarse \_\_\_\_\_, lo siguiente:

- I. Que goza de historial crediticio satisfactorio de acuerdo con el reporte de información crediticia con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, emitido por la sociedad de información crediticia denominada \_\_\_\_\_, y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias, inclusive tratándose de créditos que hayan sido materia de reestructura. Adjunto a la presente, sírvanse encontrar el reporte de crédito especial del que suscribe, en el que esa Comisión podrá constatar que no existe incumplimiento alguno con sus obligaciones, o bien, que de existir alguna clave de prevención en ese sentido, del propio reporte puede apreciarse:
  - a) La existencia de una resolución favorable al deudor por la impugnación del registro de que se trate, en virtud de errores imputables a los usuarios de las sociedades de información crediticia que sean entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;
  - b) La existencia de pago de adeudos vencidos a la fecha de la consulta y evidencia de pago sostenido en un período de 1 año;
  - c) Pago de quebrantos causados a una entidad financiera, sin importar su monto, promovido de manera voluntaria por el acreditado, o
  - d) La existencia de resoluciones judiciales favorables a los acreditados, ante litigio con los acreedores.
- De igual forma declaramos que nuestra representada no ha incumplido con sus obligaciones de pago de títulos de deuda en el mercado de valores, ni ejerce ni ha ejercido poder de mando de una sociedad emisora que lo haya hecho.
- II. Que no ha estado sujeta a procedimientos de averiguación o investigación de carácter administrativo ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por infracciones a las leyes financieras nacionales o extranjeras, o ante otras instituciones supervisoras y reguladoras mexicanas del sistema financiero o de otros países, o bien que habiéndolo estado, estos tuvieron como conclusión resolución firme y definitiva o acuerdo/convenio en el que se determinó expresamente su exoneración.
- III. Que no ha sido declarada en concurso civil o mercantil, o bien que aun habiéndolo sido este se dio por terminado por las causales señaladas en las fracciones I, II o V del artículo 262 de la Ley de Concursos Mercantiles, o, tratándose de concurso civil, por haber pagado íntegramente a los acreedores o celebrado convenio con estos, en términos de las leyes locales.
- IV. Que es o ha sido sujeto o parte en los procesos ante órganos jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro procedimiento, que a continuación se indican:<sup>8</sup>

<sup>8</sup> Únicamente para el caso en que la persona moral haya sido sujeto de algún proceso ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante. En caso contrario deberá llenar los campos con "N/A".

| Tipo de procedimiento. | Órgano ante quien se lleva el procedimiento. | Carácter con el que intervine. | Estado del procedimiento, incluyendo fecha de inicio y, en su caso, conclusión. | Sentido de la resolución definitiva, en su caso. |
|------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
|                        |                                              |                                |                                                                                 |                                                  |
|                        |                                              |                                |                                                                                 |                                                  |
|                        |                                              |                                |                                                                                 |                                                  |

- V. Que no ha sido accionista de una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le haya negado la concesión, autorización o registro.
- VI. Que no ha sido accionista de una entidad financiera a la que se le haya revocado la concesión, autorización o registro por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Quien suscribe la presente en nombre de su representada autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que, en su caso, verifique ante las entidades financieras mexicanas, las sociedades de información crediticia, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y cualesquier autoridad competente, la veracidad de las declaraciones contenidas en este escrito, respecto de cualquier tipo de operaciones, en términos y con la amplitud a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 192 y 295 de la Ley del Mercado de Valores, 55 de la Ley de Fondos de Inversión y demás relativos que resulten aplicables.

Asimismo, autorizo a la propia Comisión para que durante el tiempo en que mi representada se desempeñe como accionista de la sociedad que administra mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión o la sociedad que administra mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión de que se trate o bien, mantenga en garantía acciones representativas de su capital social, en caso de que dicha Comisión se entere por cualquier medio que dejó de estar en los supuestos de las fracciones I a III y V y VI anteriores, o bien, tenga noticias de que se encuentra en un proceso ante cualquier órgano jurisdiccional, verifique y requiera la información correspondiente.

Las declaraciones bajo protesta de decir verdad contenidas en este documento, se formulan para efectos de que esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuente con elementos de juicio para evaluar la honorabilidad e historial crediticio y de negocios satisfactorio de mi representada y para que se determine, si es prudente y oportuno que participe como accionista en el capital social de la sociedad que [administra mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión] [administra mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión] a denominarse \_\_\_\_\_ con los porcentajes de tenencia accionaria propuestos [a proponerse] en la solicitud de autorización que nos ocupa.

Atentamente,

(Nombre y firma del representante legal)

(Denominación o razón social de la persona moral)

**Instrucciones de llenado:**

1. Llenar todos los espacios en blanco y proporcionar la información señalada entre paréntesis, según corresponda.
2. Adjuntar el reporte de información crediticia con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
3. En el evento de que el interesado no esté en posibilidad de formular cualquiera de las declaraciones a que refieren las fracciones I a III de esta carta, deberá expresar en el numeral correspondiente dicha circunstancia, detallando los hechos, actos y razones que se lo impiden o por las cuales no se ubique en los supuestos referidos.
4. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial alguno, directamente o a través de interpósita persona, en perjuicio de entidades financieras con motivo del incumplimiento de obligaciones a su cargo o de quitas, condonaciones o descuentos recibidos respecto de créditos, salvo que estos hubiesen sido al amparo de programas generales implementados por las propias entidades financieras o el Gobierno Federal, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características del crédito en cuestión, con indicación de la entidad acreditante, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

Para efectos de lo anterior, se entenderá que una persona moral actuó a través de la interposición de otra persona moral, cuando la primera tenga o haya tenido el control de la segunda, o bien cuando ejerza o haya ejercido poder de mando respecto de la sociedad o asociación de que se trate.

5. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial en perjuicio de sociedades emisoras en el mercado de valores en las que ejerza o haya ejercido el control o tenga o haya tenido poder de mando, por incumplimiento en las obligaciones de pago contraídas con estas, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características de la operación en cuestión, con indicación de la sociedad emisora, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.
6. En caso de que la persona hubiere sido accionista en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro le hayan negado la concesión, autorización o registro, o bien, le haya sido revocada, deberá declarar dicha situación, indicando una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se revocó o negó la concesión, autorización o registro.
7. Acompañar un documento emitido por una persona moral de reconocido prestigio a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que proporcione servicios legales y en la que se haga constar la información señalada en la fracción IV anterior, asentando que tuvo a la vista la documentación soporte para ello, en caso de haber declarado un procedimiento.
8. Adjuntar copia del contrato de prestación de servicios legales que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el numeral anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la emisión del documento contenido en el numeral anterior, respecto del cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá requerir modificaciones.

**CIRCULAR Modificatoria 10/17 de la Única de Seguros y Fianzas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**CIRCULAR MODIFICATORIA 10/17 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS**

**(Disposiciones 6.4.11., 6.6.6., 8.2.5., 8.3.1, 8.4.1., 8.19.3., y 10.3.1.; Anexos 6.4.11., 6.7.8., 8.4.2. y 8.22.4.)**

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 366, fracción II, 369, fracción I, 372, fracciones VI y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las Operaciones Financieras Derivadas que lleven a cabo las Instituciones de Seguros, podrán realizarse exclusivamente para fines de cobertura de sus riesgos, de conformidad con las disposiciones de carácter general que al efecto emita el Banco de México, en las cuales se establecerán las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación, siendo facultad de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con el acuerdo de su Junta de Gobierno, emitir disposiciones de carácter general, en materia prudencial, para establecer los requisitos que las Instituciones de Seguros deberán cumplir para realizar las Operaciones Financieras Derivadas.

Que la Disposición 8.4.2. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, establece que de manera previa a la celebración de contratos para la realización de Operaciones Financieras Derivadas, las Instituciones de Seguros deberán obtener la autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas mediante la acreditación del cumplimiento de diversos requisitos, entre los que se encuentra la designación por parte de la dirección general de la Institución de Seguros, como mínimo, de un operador encargado del control y registro de las Operaciones Financieras Derivadas, quien deberá estar capacitado para la operación con derivados, así como estar certificado por alguno de los terceros independientes señalados en el Anexo 8.4.2 de la citada Circular Única. Dicha certificación deberá renovarse cada tres años con alguno de los terceros independientes antes referidos.

Que considerando que RiskMathics Financial Innovation, S.C. es una Institución enfocada en capacitación de alto nivel en materia financiera, con más de diez años de experiencia en el mercado financiero mexicano y que actualmente se encuentra autorizada para otorgar certificaciones en Operaciones Financieras Derivadas para el personal de las Afores y Siefores, se propone modificar la Circular Única de Seguros y Fianzas, a fin de incluirla como una nueva empresa autorizada para otorgar certificaciones en dichas Operaciones Financieras Derivadas practicadas por Instituciones de Seguros y de Fianzas, previo análisis realizado a todo su proceso certificador

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las inversiones en valores que efectúen las Instituciones de Seguros sólo podrán realizarse en aquéllos cuya negociación esté autorizada en mercados financieros regulados, en los términos que determine la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con acuerdo de su Junta de Gobierno, mediante disposiciones de carácter general.

Que la Disposición 6.4.11 y el Anexo 6.4.11, ambos de la Circular Única de Seguros y Fianzas, establecen los factores necesarios para la determinación del Requerimiento de Capital para Riesgos Basados en la Pérdida Máxima Probable, referente al ramo de garantía financiera, dentro de los cuales existen factores que dependen de la calificación crediticia en escala nacional de las emisiones aseguradas.

Que el Anexo 6.7.8 de la Circular Única de Seguros y Fianzas establece los ponderadores y grados de riesgo asociados al Requerimiento de Capital por Otros Riesgos de Contraparte, dentro de los cuales, se encuentran ponderadores de riesgo asociados a las Calificaciones Crediticias de los emisores, emisiones o contrapartes de que se trate.

Que las Disposiciones 8.2.5., 8.3.1, 8.4.1., y 8.19.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas establecen las calificaciones mínimas otorgadas por una empresa calificadora especializada de las inversiones, operaciones de préstamo y reporto de valores, operaciones financieras derivadas que realicen las Instituciones y Sociedades Mutualistas, así como de los custodios de organismos depositarios autorizados dentro de la jurisdicción del país de las inversiones que se operen fuera del territorio nacional.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118, fracción XIX, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, como una de las operaciones que podrán realizar las Instituciones de Seguros, se encuentra la emisión de obligaciones subordinadas, las cuales podrán ser no susceptibles de convertirse en acciones, o de conversión obligatoria en acciones, así como la emisión de otros títulos de crédito, en los términos previstos en el artículo 136 de la referida Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Que la Disposición 10.3.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas establece que las Instituciones deberán contar con una calificación emitida por al menos una Institución Calificadora de Valores para el caso de la emisión de obligaciones subordinadas no susceptibles de convertirse en acciones y de otros títulos de crédito.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118, fracción XXIII, una de las operaciones que pueden realizar las Instituciones de Seguros, es la de actuar como institución fiduciaria en negocios directamente vinculados con las actividades que les son propias.

Que la Disposición 8.22.4. de la Circular Única de Seguros y Fianzas establece que las Instituciones de Seguros que proporcionen servicios de asesoría de inversiones respecto de los valores señalados en el Anexo 8.22.4 de la misma Circular Única, no estarán obligadas a realizar la evaluación para determinar la razonabilidad a que alude la citada Disposición 8.22.4.

Que el Anexo 8.22.4. de la Circular Única de Seguros y Fianzas establece la equivalencia entre calificaciones de corto y largo plazo de los valores que las instituciones podrán Comercializar o promover a clientes que no sean considerados como Clientes sofisticados; al respecto y con la finalidad de que las Instituciones de Seguros puedan determinar las equivalencias entre calificaciones de emisoras y emisiones, a que hace referencia la citada Circular Única, aquellas deberán utilizar la tabla que se prevé en dicho Anexo, según la calificadora de que se trate en cada caso.

Que mediante escrito de 10 de marzo de 2017, la empresa denominada DBRS Ratings México, Institución Calificadora de Valores, S.A. de C.V., solicitó a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ser incorporada a la Circular Única de Seguros y Fianzas para ser considerada entre las empresas calificadoras especializadas que podrán proporcionar el servicio consistente en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación sobre la calidad crediticia de valores.

Que mediante oficio No. P045/2016 del 30 de junio de 2016, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores otorgó autorización para la organización y operación de la entidad a denominarse DBRS Ratings México, Institución Calificadora de Valores, S.A. de C.V., cuyo objeto social es el de proporcionar de manera habitual y profesional el servicio consistente en el estudio, análisis, opinión, evaluación, y dictaminación sobre la calidad crediticia de valores.

Que por virtud de lo anterior, resulta necesario modificar las Disposiciones 6.4.11., 6.6.6., 8.2.5., 8.3.1, 8.4.1., 8.19.3., y 10.3.1., así como los Anexos 6.4.11., 6.7.8. y 8.22.4. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, a fin de incluir a la empresa denominada DBRS Ratings México, Institución Calificadora de Valores, S.A. de C.V. como otra empresa calificadora especializada para los efectos de los artículos 118, fracciones XIX y XXIII y 131, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Que mediante oficio No. 210-240/2011 el 9 de diciembre de 2011, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores otorgó autorización a Veritas, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. (VERUM), para la organización y operación como institución calificadora de valores.

Que por virtud de lo anterior, resulta necesario modificar la Disposición 6.4.11 y el Anexo 6.4.11 de la Circular Única de Seguros y Fianzas a fin de incluir a la empresa Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V., en un ejercicio de homologación y concordancia, para efecto de que la misma realice las actividades que se están sugiriendo en la presente modificatoria.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros y Fianzas en los siguientes términos:

**CIRCULAR MODIFICATORIA 10/17 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS**

(Disposiciones 6.4.11., 6.6.6., 8.2.5., 8.3.1, 8.4.1., 8.19.3., y 10.3.1.;  
Anexos 6.4.11., 6.7.8., 8.4.2. y 8.22.4.)

**PRIMERA.-** Se modifican las Disposiciones 6.4.11., 6.6.6., 8.2.5., 8.3.1, 8.4.1., 8.19.3., y 10.3.1., para quedar como se indica a continuación:

6.4.11. ...

I. ...

**Tabla 6.4.11-a.**

| <b>Características de la emisión asegurada</b>                                                                                                                                                                                       | <b>Factor <math>M_r</math></b> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| <i>Si se encuentra registrada en la Unidad de Crédito Público de la Secretaría, y la menor de sus calificaciones crediticias en escala nacional es:</i>                                                                              |                                |
| De mxAAA hasta mxAA- (Standard & Poor's);<br>De Aaa.mx hasta Aa3.mx (Moody's);<br>De AAA(mex) hasta AA-(mex) (Fitch);<br>De HR AAA hasta HR AA- (HR Ratings);<br>De AAA/M hasta AA-/M (Verum);<br>De AAA.MX hasta AA.MX(bajo) (DBRS) | 0.33%                          |
| De mxA+ hasta mxBBB (Standard & Poor's);<br>De A1.mx hasta Baa2.mx (Moody's);<br>De A+(mex) hasta BBB(mex) (Fitch);<br>De HR A+ hasta HR BBB (HR Ratings);<br>De A+/M hasta BBB/M (Verum);<br>De A.MX(alto) hasta BBB.MX (DBRS)      | 0.83%                          |
| <i>Si no se encuentra registrada en la Unidad de Crédito Público de la Secretaría</i>                                                                                                                                                | 2.47%                          |

...

II. ...

**Tabla 6.4.11-b.**

| <b>CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN ASEGURADA</b>                                                                                  | <b>FACTOR <math>B_r</math><br/>(PUNTOS BASE)</b> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| <i>Si la menor de sus calificaciones crediticias en escala nacional es:</i>                                                     |                                                  |
| mxAAA (Standard & Poor's);<br>Aaa.mx (Moody's);<br>AAA(mex) (Fitch);<br>HR AAA (HR Ratings);<br>AAA/M (Verum);<br>AAA.MX (DBRS) | 0.0                                              |
| mxAA (Standard & Poor's);<br>Aa.mx (Moody's);<br>AA(mex) (Fitch);<br>HR AA (HR Ratings) ;<br>AA/M (Verum);<br>AA.MX (DBRS)      | 22.4                                             |
| mxA (Standard & Poor's);<br>A.mx (Moody's);<br>A(mex) (Fitch);<br>HR A (HR Ratings);<br>A/M (Verum);<br>A.MX (DBRS)             | 30.5                                             |

|                                                                                                                                  |       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| mxBBB (Standard & Poor's);<br>Baa2.mx (Moody's);<br>BBB(mex) (Fitch);<br>HR BBB (HR Ratings);<br>BBB/M (Verum);<br>BBB.MX (DBRS) | 185.3 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|

III. y IV. ...

...

- 6.6.6. Para los efectos de la calificación de las garantías de recuperación a que se refieren las Disposiciones 6.6.5, 6.6.7 y 11.1.1, se entenderá que una calificación se halla en el rango de "Superior", "Excelente", "Bueno" o "Adecuado", cuando dicha calificación haya sido otorgada por alguna de las siguientes empresas calificadoras especializadas, conforme a los criterios, para escala global y escala nacional, que se indican en la Tabla 6.6.6:

**Tabla 6.6.6.**

| EMPRESA CALIFICADORA ESPECIALIZADA | SUPERIOR         | EXCELENTE                             | BUENO                              | ADECUADO                                 |
|------------------------------------|------------------|---------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------------|
| <b>ESCALA GLOBAL</b>               |                  |                                       |                                    |                                          |
| <b>A.M. BEST</b>                   | A++              | A+                                    | A, A-                              | B++, B+                                  |
| <b>FITCH MÉXICO</b>                | AAA              | AA+, AA, AA-                          | A+, A, A-                          | BBB+, BBB, BBB-                          |
| <b>HR RATINGS</b>                  | HR AAA(G)        | HR AA+(G),<br>HR AA(G),<br>HR AA-(G)  | HR A+(G),<br>HR A(G),<br>HR A-(G)  | HR BBB+(G),<br>HR BBB(G),<br>HR BBB-(G)  |
| <b>MOODY'S</b>                     | Aaa              | Aa1, Aa2,<br>Aa3                      | A1, A2, A3                         | Baa1, Baa2, Baa3                         |
| <b>STANDARD &amp; POOR'S</b>       | AAA              | AA+, AA, AA-                          | A+, A, A-                          | BBB+, BBB, BBB-                          |
| <b>VERUM</b>                       | <i>no aplica</i> | <i>no aplica</i>                      | <i>no aplica</i>                   | <i>no aplica</i>                         |
| <b>DBRS</b>                        | AAA              | AA(high), AA,<br>AA(low)              | A(high), A,<br>A(low)              | BBB(high), BBB,<br>BBB(low)              |
| <b>ESCALA NACIONAL</b>             |                  |                                       |                                    |                                          |
| <b>A.M. BEST</b>                   | aaa.MX           | aa+.MX,<br>aa.MX,<br>aa-.MX           | a+.MX,<br>a.MX,<br>a-.MX           | bbb+.MX,<br>bbb.MX,<br>bbb-.MX           |
| <b>FITCH MÉXICO</b>                | AAA (mex)        | AA+ (mex),<br>AA (mex),<br>AA- (mex)  | A+ (mex),<br>A (mex),<br>A- (mex)  | BBB+ (mex),<br>BBB (mex),<br>BBB- (mex)  |
| <b>HR RATINGS</b>                  | HR AAA           | HR AA+,<br>HR AA,<br>HR AA-           | HR A+,<br>HR A,<br>HR A-           | HR BBB+,<br>HR BBB,<br>HR BBB-           |
| <b>MOODY'S</b>                     | Aaa mx           | Aa1 mx, Aa2<br>mx,<br>Aa3 mx          | A1 mx,<br>A2 mx,<br>A3 mx          | Baa1 mx,<br>Baa2 mx,<br>Baa3 mx          |
| <b>STANDARD &amp; POOR'S</b>       | mx AAA           | mx AA+,<br>mx AA,<br>mx AA-           | mx A+,<br>mx A,<br>mx A-           | mx BBB+,<br>mx BBB,<br>mx BBB-           |
| <b>VERUM</b>                       | AAA/M            | AA+/M,<br>AA/M, AA-/M                 | A+/M, A/M,<br>A-/M                 | BBB+/M,<br>BBB/M, BBB-/M                 |
| <b>DBRS</b>                        | AAA.MX           | AA.MX(alto),<br>AA.MX,<br>AA.MX(bajo) | A.MX(alto),<br>A.MX,<br>A.MX(bajo) | BBB.MX(alto),<br>BBB.MX,<br>BBB.MX(bajo) |

## 8.2.5. ....

Las calificaciones a que se refiere el párrafo anterior no podrán ser inferiores a las señaladas en la Tabla 8.2.5:

Tabla 8.2.5.

| Tipo de emisión                                                             | Empresa calificadora especializada | Calificación de calidad crediticia mínima |
|-----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------------|
| <b>Emisiones con vencimiento de hasta 1 año</b>                             |                                    |                                           |
| Inversiones en moneda nacional o contrapartes nacionales (Escala Nacional)  | A.M. Best                          | AMB-2.MX                                  |
|                                                                             | DBRS Ratings México                | R-3.MX                                    |
|                                                                             | Fitch México                       | F3 (mex)                                  |
|                                                                             | HR Ratings                         | HR3                                       |
|                                                                             | Moody's                            | MX-3                                      |
|                                                                             | Standard & Poor's                  | mxA-3                                     |
|                                                                             | Verum                              | 3/M                                       |
| Inversiones en moneda extranjera o contrapartes extranjeras (Escala Global) | A.M. Best                          | AMB-3                                     |
|                                                                             | DBRS Ratings México                | R-4                                       |
|                                                                             | Fitch México                       | B                                         |
|                                                                             | HR Ratings                         | HR4(G)                                    |
|                                                                             | Moody's                            | P-3                                       |
|                                                                             | Standard & Poor's                  | B                                         |
|                                                                             | Verum                              | <i>no aplica</i>                          |
| <b>Emisiones con vencimiento mayor a 1 año</b>                              |                                    |                                           |
| Inversiones en moneda nacional o contrapartes nacionales (Escala Nacional)  | A.M. Best                          | bbb-.MX                                   |
|                                                                             | DBRS Ratings México                | BBB.MX(bajo)                              |
|                                                                             | Fitch México                       | BBB- (mex)                                |
|                                                                             | HR Ratings                         | HR BBB-                                   |
|                                                                             | Moody's                            | Baa3.mx                                   |
|                                                                             | Standard & Poor's                  | mxBBB-                                    |
|                                                                             | Verum                              | BBB-/M                                    |
| Inversiones en moneda extranjera o contrapartes extranjeras (Escala Global) | A.M. Best                          | bb+                                       |
|                                                                             | DBRS Ratings México                | BB(high)                                  |
|                                                                             | Fitch México                       | BB+                                       |
|                                                                             | HR Ratings                         | HR BB+ (G)                                |
|                                                                             | Moody's                            | Ba1                                       |
|                                                                             | Standard & Poor's                  | BB+                                       |
|                                                                             | Verum                              | <i>no aplica</i>                          |

....

## 8.3.1. ...

I. ...

II. ...

a) y b) ...

c) Entidades financieras del exterior que cuenten con una calificación dentro del rango en escala global conforme a lo señalado en la Tabla 8.3.1:

**Tabla 8.3.1.**

| <b>Empresa calificadora especializada</b> | <b>Calificación mínima en Escala global</b> |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------|
| A.M. Best                                 | A-                                          |
| DBRS Ratings México                       | A(low)                                      |
| Fitch México                              | A-                                          |
| Moody's                                   | A3                                          |
| Standard & Poor's                         | A-                                          |
| HR Ratings                                | HR A-(G)                                    |

III. y IV. ...

8.4.1. ...

I. a III. ...

IV. Las Operaciones Financieras Derivadas a futuro, de opción o de swap, que las Instituciones de Seguros realicen en mercados extrabursátiles, deberán llevarse a cabo únicamente con instituciones financieras autorizadas por el Banco de México para actuar como intermediarios en la realización de Operaciones Financieras Derivadas o con intermediarios de Países Elegibles, que celebren operaciones fuera de una bolsa de derivados. En ambos casos, dichas instituciones financieras, intermediarios y entidades financieras del exterior, deberán contar con una calificación mínima en escalas nacional o global conforme a lo señalado en la Tabla 8.4.1:

**Tabla 8.4.1.**

| <b>Empresa calificadora especializada</b> | <b>Calificación mínima en escala nacional</b> | <b>Calificación mínima en escala global</b> |
|-------------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------------------|
| A.M. Best                                 | <i>no aplica</i>                              | bbb+                                        |
| DBRS Ratings México                       | AAA.MX                                        | BBB(high)                                   |
| Fitch México                              | AAA (mex)                                     | BBB+                                        |
| HR Ratings                                | HR AAA                                        | HR BBB+ (G)                                 |
| Moody's                                   | Aaa mx                                        | Baa1                                        |
| Standard & Poor's                         | mx AAA                                        | BBB+                                        |
| Verum                                     | AAA/M                                         | <i>no aplica</i>                            |

V. a IX. ...

8.19.3. ...

...

I. y II. ...

III. Que cuenten con cualquiera de las calificaciones que se indican en la Tabla 8.19.3:

**Tabla 8.19.3.**

| <b>Empresa calificadora especializada</b> | <b>Calificación de calidad crediticia mínima</b> |
|-------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| A.M. Best                                 | A-                                               |
| DBRS Ratings México                       | A(low)                                           |
| Fitch México                              | A-                                               |
| HR Ratings                                | HR A- (G)                                        |
| Moody's                                   | A3                                               |
| Standard & Poor's                         | A-                                               |

10.3.1. Para el caso de la emisión de obligaciones subordinadas no susceptibles de convertirse en acciones y de otros títulos de crédito, las Instituciones deberán contar con una calificación emitida por al menos una Institución Calificadora de Valores, que acredite que cuenta con una calidad crediticia mínima de acuerdo a lo señalado en la Tabla 10.3.1:

**Tabla 10.3.1.**

| <b>Tipo de emisión</b>                   | <b>Institución Calificadora de Valores</b> | <b>Calificación de calidad crediticia mínima</b> |
|------------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| Emisiones con vencimiento de hasta 1 año | A.M. Best                                  | AMB-2.MX                                         |
|                                          | DBRS Ratings México                        | R-1.MX(bajo)                                     |
|                                          | Fitch México                               | F2 (mex)                                         |
|                                          | HR Ratings                                 | HR2                                              |
|                                          | Moody's                                    | MX-2                                             |
|                                          | Standard & Poor's                          | mxA-2                                            |
|                                          | Verum                                      | 2/M                                              |
| Emisiones con vencimiento mayor a 1 año  | A.M. Best                                  | a-.MX                                            |
|                                          | DBRS Ratings México                        | A.MX(bajo)                                       |
|                                          | Fitch México                               | A- (mex)                                         |
|                                          | HR Ratings                                 | HR A-                                            |
|                                          | Moody's                                    | A3.mx                                            |
|                                          | Standard & Poor's                          | mxA-                                             |
|                                          | Verum                                      | A-/M                                             |

**SEGUNDA.-** Se modifican los Anexos 6.4.11., 6.7.8., 8.4.2. y 8.22.4. de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

#### **TRANSITORIA**

**ÚNICA.-** La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 366, fracción II, 369, fracción I, 372, fracciones VI y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, 22 de septiembre de 2017.- La Presidenta de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Norma Alicia Rosas Rodríguez.-** Rúbrica.

**ANEXO 6.4.11.****FACTORES FBA Y FA PARA EL CÁLCULO DE LOS FACTORES APLICABLES AL CÁLCULO DEL****I. Para el caso de Bonos Gubernamentales:**

|            |        |
|------------|--------|
| <b>FBA</b> | 2.7710 |
|------------|--------|

**II. Para el caso de:**

- a) Valores respaldados por activos,**
- b) Valores garantizados que cuenten con garantía de colateral o con plazo de maduración de 7 años o menos, y**
- c) Valores garantizados que no cuenten con garantía de colateral o con plazo de maduración mayor de 7 años:**

|           |                                                                                                                     |        |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| <b>FA</b> | mxAAA (Standard & Poor's); Aaa.mx (Moody's); AAA(mex) (Fitch); HR AAA (HR Ratings); AAA/M (Verum); AAA.MX (DBRS)    | 2.7710 |
| <b>FA</b> | mxAA (Standard & Poor's); Aa.mx (Moody's); AA(mex) (Fitch); HR AA (HR Ratings) ); AAA/M (Verum); AA.MX (DBRS)       | 2.9420 |
| <b>FA</b> | mxA (Standard & Poor's); A.mx (Moody's); A(mex) (Fitch); HR A (HR Ratings) ); A/M (Verum) ; A.MX (DBRS)             | 3.0038 |
| <b>FA</b> | mxBBB (Standard & Poor's); Baa2.mx (Moody's); BBB(mex) (Fitch); HR BBB (HR Ratings) ); BBB/M (Verum); BBB.MX (DBRS) | 4.1855 |

**ANEXO 6.7.8.****PONDERADORES Y GRADOS DE RIESGO ASOCIADOS A OTRAS CONTRAPARTES Y GARANTÍAS**

Las operaciones a las que se refiere la fracción II de la Disposición 6.7.4, así como las garantías reales financieras o personales utilizadas por las Instituciones para llevar a cabo la cobertura del riesgo, deberán ponderarse de acuerdo al grado de riesgo que corresponda a la contraparte o emisor de la cobertura con la cual se llevó a cabo la operación.

Para efectos de determinar el ponderador de riesgo asociado, las Instituciones deberán identificar dicha contraparte o emisor de la garantía en el grupo que corresponda de acuerdo a lo siguiente:

**Grupo I**

El grupo I estará integrado por:

- I. Operaciones con o a cargo del Banco de México.
- II. Operaciones con o a cargo del Gobierno Federal.
- III. Operaciones con o a cargo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB)
- IV. Operaciones con o a cargo de cualquiera de los siguientes organismos: Banco de Pagos Internacionales, Fondo Monetario Internacional, Banco Central Europeo y Comunidad Europea.
- V. Las demás operaciones autorizadas que se asimilen a este grupo.

Las operaciones y activos con o a cargo de las personas comprendidas en este grupo, tendrán una ponderación por riesgo de 0 (cero) por ciento.

**Grupo II**

El grupo II estará integrado por:

- I. Operaciones con o a cargo de gobiernos centrales de países extranjeros y/o sus bancos centrales.
- II. Operaciones con o a cargo de organismos multilaterales de desarrollo o fomento de carácter internacional.
- III. Las demás operaciones autorizadas que se asimilen a este grupo.

Las operaciones con o a cargo de las personas comprendidas en este grupo deberán ser ponderadas conforme al grado de riesgo a que corresponda la calificación crediticia asignada por alguna Institución Calificadora al emisor o contraparte de que se trate, según lo dispuesto en la tablas 6.7.8.-a) y 6.7.8.-b) del presente Anexo. En caso de no existir calificación para el emisor o la contraparte de que se trate, la ponderación por riesgo será la indicada en la tabla 6.7.8.-a) para operaciones del grupo II no calificadas.

Las operaciones señaladas en la fracción II de este grupo que se realicen con organismos multilaterales de desarrollo o fomento de carácter internacional incluidos en el listado a que se refiere la Tabla 6.7.8.-c) cumplan con los requisitos siguientes, tendrán una ponderación por riesgo de 0 (cero) por ciento:

1. Calificación de emisor a largo plazo ubicada en grado de riesgo 1;
2. Estructura accionaria, que en gran proporción sea de Estados soberanos con calificaciones de emisor a largo plazo correspondientes a grado de riesgo 1 o mejor, o bien, la mayoría del financiamiento del organismo multilateral de desarrollo o fomento de carácter internacional, se realice en forma de acciones o capital abonado y el grado de apalancamiento no exista o sea muy reducido;
3. Fuerte respaldo accionario exhibido por: el volumen de capital desembolsado por los accionistas, el capital adicional que los organismos multilaterales de desarrollo o fomento de carácter internacional tienen derecho a exigir en caso necesario al objeto de amortizar sus pasivos, y las continuas aportaciones de capital y nuevos compromisos de aportación por parte de los accionistas soberanos;
4. Tenga un adecuado nivel de capital y liquidez; y
5. Presente requisitos reglamentarios estrictos para la concesión de créditos y políticas financieras conservadoras, incluyendo, entre otras, las condiciones siguientes:
  - a) Proceso estructurado de aprobación, límites internos a la capacidad crediticia y a la concentración de riesgos (por país, sector y categoría individual de riesgo y crédito),
  - b) Aprobación de los créditos más importantes por el consejo de administración o por un comité de consejo de administración,
  - c) Calendarios fijos de amortización,
  - d) Seguimiento eficaz del uso de los fondos del crédito,
  - e) Examen del estado del préstamo,
  - f) Evaluación rigurosa del riesgo y
  - g) Dotación de provisiones para insolvencias.

### **Grupo III**

El grupo III estará integrado por:

- I. Depósitos y operaciones con o a cargo de entidades financieras filiales de instituciones de banca múltiple.
- II. Depósitos y operaciones con o a cargo de instituciones de banca múltiple y de casas de bolsa, constituidas en México.
- III. Depósitos y operaciones con o a cargo de instituciones de seguros autorizadas en México.
- IV. Las demás operaciones autorizadas que se asimilen a este grupo.

Las operaciones con o a cargo de las personas comprendidas en este grupo deberán ser ponderadas conforme al grado de riesgo a que corresponda la calificación crediticia asignada por alguna Institución Calificadora al emisor o contraparte de que se trate, según lo dispuesto en tablas 6.7.8.-a) y 6.7.8.-b) del presente Anexo. En caso de no existir calificación para el emisor o la contraparte de que se trate, la ponderación por riesgo será la indicada en la tabla 6.7.8.-a) para operaciones del grupo III no calificadas.

Asimismo, las operaciones con o a cargo de instituciones de banca múltiple que no cuenten con al menos dos calificaciones o que estas instituciones no las revelen, estarán sujetas a una ponderación por riesgo de 100 por ciento.

### **Grupo IV**

El grupo IV estará integrado por:

- I. Depósitos y operaciones con o a cargo de instituciones de banca de desarrollo.
- II. Operaciones con o a cargo de fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico.

III. Operaciones con o a cargo de organismos descentralizados del Gobierno Federal y empresas productivas del estado.

IV. Las demás operaciones autorizadas que se asimilen a este grupo.

Las operaciones comprendidas en este grupo tendrán una ponderación por riesgo de 20 por ciento.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, las operaciones con o a cargo de instituciones de banca de desarrollo en las que, conforme a sus respectivas leyes orgánicas, el Gobierno Federal responda en todo tiempo por dichas operaciones, tendrán una ponderación por riesgo de 0 (cero) por ciento.

#### **Grupo V**

El grupo V estará integrado por:

Operaciones con o a cargo del Gobierno del Distrito Federal, de los estados y de los municipios, o sus organismos descentralizados, o avaladas o garantizadas por el estado al que dichos municipios u organismos pertenezcan.

Las operaciones comprendidas en este grupo no serán sujetas de reconocimiento de garantías reales o personales que ya hayan sido consideradas al momento de su calificación.

Las operaciones comprendidas en este grupo tendrán una ponderación por riesgo de:

- I. El 20 por ciento si se encuentran registrados ante la Secretaría, cuentan con calificaciones de al menos dos Instituciones Calificadoras autorizadas y la calificación otorgada al estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate corresponde al menos a la segunda categoría de calificación siguiente inferior a la calificación otorgada al Gobierno Federal, según la escala que corresponda, corto plazo o largo plazo y deuda en pesos o deuda en moneda extranjera.
- II. El 50 por ciento si se encuentran registrados ante la Secretaría, cuentan con calificaciones de al menos dos Instituciones Calificadoras autorizadas y la calificación otorgada al estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate se encuentra en la tercera o cuarta categoría de calificación siguiente inferior a la calificación otorgada al Gobierno Federal, según la escala que corresponda, corto plazo o largo plazo y deuda en pesos o deuda en moneda extranjera.
- III. El 115 por ciento si se encuentran registrados ante la Secretaría, cuentan con calificaciones de al menos dos Instituciones Calificadoras autorizadas y la calificación otorgada al estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate es menor a la cuarta categoría de calificación siguiente inferior a la calificación otorgada al Gobierno Federal, según la escala que corresponda, corto plazo o largo plazo y deuda en pesos o deuda en moneda extranjera.
- IV. El 150 por ciento si no se encuentran registrados ante la Secretaría o no cuentan con al menos dos calificaciones de dos Instituciones Calificadoras autorizadas.

Para determinar la diferencia entre las categorías de calificación a que se refieren las fracciones I, II y III anteriores, se tomarán las calificaciones de aquella Institución Calificadora que registre la mayor diferencia entre la categoría relativa al Gobierno Federal y la categoría relativa al Estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate.

Los créditos y valores a cargo de municipios o sus organismos descentralizados que no cuenten con calificación propia, pero que estén avalados o garantizados por el estado al que pertenezcan, tendrán el porcentaje de ponderación que corresponda a dicho estado por una operación similar, conforme a los numerales I a IV anteriores.

Para efectos de lo establecido en las fracciones I a IV anteriores se entenderá como categoría de calificación siguiente inferior al grado de calificación otorgado por las Instituciones Calificadoras reconocidas, representado por letras, que a su vez podrán tener diferentes niveles representados por números y/o signos que representen una calificación menor inmediata respecto a otra determinada, con base en las variaciones de las letras.

#### **Grupo VI**

En el grupo VI se deberán considerar:

Operaciones con o a cargo de personas morales, o físicas con actividad empresarial, cuyo importe no exceda el equivalente en moneda nacional a cuatro millones de UDIs y que cuenten con una calificación crediticia asignada por alguna de las Instituciones Calificadoras al emisor o contraparte de que se trate. El ponderador por riesgo será determinado conforme al grupo VII-A.

**Grupo VII-A**

En el grupo VII-A se clasificarán:

- I. Las operaciones con o a cargo de personas morales o físicas con actividad empresarial que, individualmente o en su conjunto, respecto del mismo emisor o contraparte, sean iguales o mayores al importe equivalente en moneda nacional a cuatro millones de UDIs, no incluidas en los grupos anteriores.
- II. Depósitos y operaciones con o a cargo de instituciones bancarias, casas de bolsa o sus equivalentes en el extranjero.
- III. Depósitos y operaciones con o a cargo de instituciones de seguros del exterior.

No se reconocerán las garantías reales o personales de las operaciones comprendidas en este grupo que ya hayan sido consideradas en la calificación otorgada por una Institución Calificadora.

Las operaciones comprendidas en este grupo deberán ser ponderadas conforme al grado de riesgo a que corresponda la calificación crediticia asignada por alguna de las Instituciones Calificadoras al emisor o contraparte de que se trate, según lo dispuesto en tablas 6.7.8.-a) y 6.7.8.-b) del presente Anexo.

Sin perjuicio del párrafo anterior, para efectos de ponderar las Operaciones señaladas en la fracción II del Grupo VII-A se deberá utilizar la calificación crediticia en escala global asignada por alguna de las Instituciones Calificadoras al gobierno central del país extranjero al cual pertenece la institución bancaria, casa de bolsa y sus equivalentes en el extranjero, con la cual se mantienen dichas operaciones.

En caso de no existir calificación para el emisor, contraparte o gobierno central del país extranjero de que se trate, la ponderación por riesgo será la indicada en la tabla 6.7.8.-a) para operaciones del Grupo VII no calificadas.

En ningún caso el ponderador por riesgo que se asigne a las operaciones no calificadas comprendidas en este grupo podrá ser inferior a la del gobierno central del país al que pertenezcan.

**Grupo VII-B**

En el grupo VII-B se clasificarán las operaciones con o a cargo de personas morales o físicas con actividad empresarial, que, individualmente o en su conjunto, respecto del mismo emisor o contraparte, sean iguales o mayores al importe equivalente en moneda nacional a cuatro millones de UDIs, no incluidas en los grupos anteriores y se traten de créditos otorgados para proyectos de infraestructura.

Las operaciones comprendidas en este grupo no serán sujetas de reconocimiento de garantías reales o personales que ya hayan sido consideradas en la calificación crediticia asignada por alguna de las Instituciones Calificadoras.

Las operaciones comprendidas en este grupo deberán ser ponderadas, conforme al grupo anterior tratándose de la parte no cubierta de los créditos comprendidos en este grupo. Por lo que respecta a la parte cubierta de los créditos comprendidos en este grupo, tendrá una ponderación por riesgo de:

- I. De 20 por ciento si son créditos otorgados a concesionarios que:
  - a) Cuentan con contratos de prestación de servicios celebrados con dependencias, estados, municipios y sus organismos descentralizados o desconcentrados, así como otras entidades del sector público;
  - b) Dichos organismos públicos se obligan al pago de una tarifa para cubrir la inversión financiada con deuda, y
  - c) La obligación señalada en el inciso b) anterior está garantizada o respaldada con participaciones de ingresos federales, o bien, con presupuesto federal, ya sea a través de un fideicomiso o por medio de una línea de crédito contingente otorgada por la banca de desarrollo a las dependencias, entidades u organismos referidos.

- II. De 20 por ciento si son créditos que cuenten con garantías irrevocables e incondicionales otorgadas por la banca de desarrollo, por fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico, o por el Fondo Nacional de Infraestructura.
- III. De 0 (cero) por ciento si son créditos para proyectos de infraestructura que cuenten con garantías irrevocables e incondicionales a cargo de organismos multilaterales de desarrollo o fomento de carácter internacional que cumplan con los requisitos establecidos en el Grupo II.

### Grupo VIII

El grupo VII se integrará por cualquier operación no comprendida en los grupos del I a VII teniendo una ponderación por riesgo de 100 por ciento.

**Tabla 6.7.8.-a) Correspondencia de Calificaciones y Grados de Riesgo a Largo Plazo**

| Grados de Riesgo | Escala de Calificación Reconocidas |            |            |             |            |                      |           |                |                     |              |              |              |            |              |                      |           |                |
|------------------|------------------------------------|------------|------------|-------------|------------|----------------------|-----------|----------------|---------------------|--------------|--------------|--------------|------------|--------------|----------------------|-----------|----------------|
|                  | Escala Global                      |            |            |             |            | Ponderador de Riesgo |           |                | Escala Local México |              |              |              |            |              | Ponderador de Riesgo |           |                |
|                  |                                    |            |            |             |            | Grupo II             | Grupo III | Grupo VI y VII |                     |              |              |              |            |              | Grupo II             | Grupo III | Grupo VI y VII |
|                  | S&P                                | MOODY'S    | FITCH      | HR RATINGS  | DBRS       |                      |           |                | S&P                 | MOODY'S      | FITCH        | HR RATINGS   | VERUM      | DBRS         |                      |           |                |
| 1                | AAA                                | Aaa        | AAA        | HR AAA (G)  | AAA        |                      |           |                |                     |              |              |              |            |              |                      |           |                |
|                  | AA+                                | Aa1        | AA+        | HR AA+ (G)  | AA(high)   | 0%                   | 20%       | 20%            |                     |              |              |              |            |              |                      |           |                |
|                  | AA                                 | Aa2        | AA         | HR AA (G)   | AA         |                      |           |                |                     |              |              |              |            |              |                      |           |                |
|                  | AA-                                | Aa3        | AA-        | HR AA- (G)  | AA(low)    |                      |           |                |                     |              |              |              |            |              |                      |           |                |
| 2                | A+                                 | A1         | A+         | HR A+ (G)   | A(high)    |                      |           |                |                     |              |              |              |            |              |                      |           |                |
|                  | A                                  | A2         | A          | HR A (G)    | A          | 20%                  | 20%       | 50%            | mxAAA               | Aaa.mx       | AAA (mex)    | HR AAA       | AAA/M      | AAA.MX       | 20%                  | 20%       | 20%            |
|                  | A-                                 | A3         | A-         | HR A- (G)   | A(low)     |                      |           |                |                     |              |              |              |            |              |                      |           |                |
| 3                | BBB+                               | Baa1       | BBB+       | HR BBB+ (G) | BBB(high)  |                      |           |                | mxAA+               | Aa1.mx       | AA+ (mex)    | HR AA+       | AA+/M      | AA.MX(alto)  |                      |           |                |
|                  | BBB                                | Baa2       | BBB        | HR BBB (G)  | BBB        | 50%                  | 20%       | 100%           | mxAA                | Aa2.mx       | AA (mex)     | HR AA        | AA/M       | AA.MX        | 50%                  | 20%       | 50%            |
|                  | BBB-                               | Baa3       | BBB-       | HR BBB- (G) | BBB(low)   |                      |           |                | mxAA-               | Aa3.mx       | AA- (mex)    | HR AA-       | AA-/M      | AA.MX(bajo)  |                      |           |                |
| 4                | BB+                                | Ba1        | BB+        | HR BB+ (G)  | BB(high)   |                      |           |                | mxA+                | A1.mx        | A+ (mex)     | HR A+        | A+/M       | A.MX(alto)   |                      |           |                |
|                  | BB                                 | Ba2        | BB         | HR BB (G)   | BB         | 100%                 | 100%      | 100%           | mxA                 | A2.mx        | A (mex)      | HR A         | A/M        | A.MX         |                      |           |                |
|                  | BB-                                | Ba3        | BB-        | HR BB- (G)  | BB(low)    |                      |           |                | mxA-                | A3.mx        | A- (mex)     | HR A-        | A-/M       | A.MX(bajo)   |                      |           |                |
|                  |                                    |            |            |             |            |                      |           |                | mxBBB+              | Baa1.mx      | BBB+ (mex)   | HR BBB+      | BBB+/M     | BBB.MX(alto) |                      |           |                |
|                  |                                    |            |            |             |            |                      |           |                | mxBBB               | Baa2.mx      | BBB (mex)    | HR BBB       | BBB/M      | BBB.MX       |                      |           |                |
|                  |                                    |            |            |             |            |                      |           |                | mxBBB-              | Baa3.mx      | BBB- (mex)   | HR BBB-      | BBB-/M     | BBB.MX(bajo) |                      |           |                |
| 5                | B+                                 | B1         | B+         | HR B+ (G)   | B(high)    |                      |           |                | mxBB+               | Ba1.mx       | BB+ (mex)    | HR BB+       | BB+/M      | BB.MX(alto)  |                      |           |                |
|                  | B                                  | B2         | B          | HR B (G)    | B          | 100%                 | 150%      | 150%           | mxBB                | Ba2.mx       | BB (mex)     | HR BB        | BB/M       | BB.MX        | 100%                 | 100%      | 100%           |
|                  | B-                                 | B3         | B-         | HR B- (G)   | B(low)     |                      |           |                | mxBB-               | Ba3.mx       | BB- (mex)    | HR BB-       | BB-/M      | BB.MX(bajo)  |                      |           |                |
| 6                | CCC                                | Caa        | CCC        | HR C+ (G)   | CC         |                      |           |                |                     | B1.mx        |              | HR B+        |            | B.MX(alto)   |                      |           |                |
|                  | CC                                 | Ca         | CC         | HR C (G)    | C          | 150%                 | 150%      | 150%           | mxB+                | B2.mx        | B+ (mex)     | HR B         | B+/M       | B.MX(bajo)   |                      |           |                |
|                  | C                                  | C          | C          | HR C- (G)   | e          |                      |           |                | mxB                 | B3.mx        | B (mex)      | HR B-        | B/M        | B.MX(bajo)   |                      |           |                |
|                  | e                                  | e          | e          | e           | inferiores |                      |           |                | mxB-                | Caa1.mx      | B- (mex)     | HR B-        | B-/M       | CCC.MX(alto) |                      |           |                |
|                  | inferiores                         | inferiores | inferiores | inferiores  |            |                      |           |                | mxCCC               | Caa2.mx      | CCC (mex)    | HR C+        | C/M        | CCC.MX       | 150%                 | 150%      | 150%           |
|                  |                                    |            |            |             |            |                      |           |                | mxCC                | Caa3.mx      | CC (mex)     | HR C         | D/M        | CCC.MX(bajo) |                      |           |                |
|                  |                                    |            |            |             |            |                      |           |                | e                   | Ca.mx        | C (mex)      | HR C-        | e          | CC.MX        |                      |           |                |
|                  |                                    |            |            |             |            |                      |           |                | inferiores          | C.mx         | e inferiores | e inferiores | inferiores | C.MX         |                      |           |                |
|                  |                                    |            |            |             |            |                      |           |                | inferiores          | e inferiores | e inferiores | inferiores   | inferiores | e inferiores |                      |           |                |
| No Calificado    |                                    |            |            |             |            | 100%                 | 100%      | 100%           |                     |              |              |              |            |              | 100%                 | 100%      | 100%           |

**Tabla 6.7.8.-b). Tabla de Correspondencia de Calificaciones y Grados de Riesgo a Corto Plazo**

| Grados de Riesgo Corto Plazo<br>Método Estándar | Escala de Calificación Reconocidas |         |           |                     |                                             |                     |                   |                      |                  |                  |                                                         | Ponderador de Riesgo |
|-------------------------------------------------|------------------------------------|---------|-----------|---------------------|---------------------------------------------|---------------------|-------------------|----------------------|------------------|------------------|---------------------------------------------------------|----------------------|
|                                                 | Escala Global                      |         |           |                     |                                             | Escala Local México |                   |                      |                  |                  |                                                         |                      |
|                                                 | S&P                                | MOODY'S | FITCH     | HR RATINGS          | DBRS                                        | S&P                 | MOODY'S           | FITCH                | HR RATINGS       | VERUM            | DBRS                                                    |                      |
| 1                                               | A-1+<br>A-1                        | P-1     | F1+<br>F1 | HR+1 (G)<br>HR1 (G) | R-1(high)<br>R-1(middle)                    | mxA-1+<br>mxA-1     | MX-1              | F1+(mex)<br>F1 (mex) | HR+1<br>HR1      | 1+/M<br>1/M      | R-1.MX(alto)<br>R-1.MX(medio)                           | 20%                  |
| 2                                               | A-2                                | P-2     | F2        | HR2 (G)             | R-1(low)                                    | mxA-2               | MX-2              | F2 (mex)             | HR2              | 2/M              | R-1.MX(bajo)                                            | 50%                  |
| 3                                               | A-3                                | P-3     | F3        | HR3 (G)             | R-2(high)<br>R-2(middle)<br>R-2(low)<br>R-3 | mxA-3               | MX-3              | F3 (mex)             | HR3              | 3/M              | R-2.MX(alto)<br>R-2.MX(medio)<br>R-2.MX(bajo)<br>R-3.MX | 100%                 |
| 4                                               | B                                  |         | B         | HR4 (G)             | R-4                                         | mxB                 |                   | B (mex)              | HR4              | 4/M              | R-4.MX                                                  | 120%                 |
| 5                                               | C                                  | NP      | C         | HR5 (G)             | R-5                                         | mxC e inferiores    | MX-4 e inferiores | C (mex) e inferiores | HR5 e inferiores | D/M e inferiores | R-5.MX                                                  | 150%                 |
|                                                 |                                    |         |           |                     |                                             |                     |                   |                      |                  |                  |                                                         |                      |

Los créditos a corto plazo no calificados serán ponderados al 100%.

**Tabla 6.7.8.-c) Lista de Organismos Multilaterales de Desarrollo o Fomento de Carácter Internacional**

1. Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (BIRD)
2. Corporación Financiera Internacional (CFI)
3. Banco Asiático de Desarrollo (ADB),
4. Banco Africano de Desarrollo (AfDB)
5. Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD)
6. Banco Interamericano de Desarrollo (ID)
7. Banco Europeo de Inversiones (BEI)
8. Fondo Europeo de Inversiones (FEI)
9. Banco Nórdico de Inversiones (NIB)
10. Banco de Desarrollo del Caribe (CDB)
11. Banco Islámico de Desarrollo (IDB)
12. Banco de Desarrollo del Consejo de Europa (BDCE)
13. Facilidad Financiera Internacional para la Inmunización (FFIm)
14. Organismo Multilateral de Garantías para Inversiones (OMGI)

**ANEXO 8.4.2.****TERCEROS INDEPENDIENTES ACREDITADOS PARA CERTIFICAR AL OPERADOR ENCARGADO DEL CONTROL Y REGISTRO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS**

Las siguientes certificaciones serán consideradas válidas por esta Comisión:

- a) La certificación de operador de derivados o administrador de riesgos de las Instituciones de Seguros que otorgue el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) a través de su Departamento de Proyectos Especiales, Extensión Universitaria.
- b) La certificación de inversiones o administrador de riesgos derivados de las Instituciones de Seguros cuando se otorgue por RiskMathics Financial Innovation, S.C. (RiskMathics).

**ANEXO 8.22.4****VALORES OBJETO DE COMERCIALIZACIÓN O PROMOCIÓN**

Las Instituciones de Seguros únicamente podrán Comercializar o promover a clientes que no sean considerados como Clientes sofisticados, los valores siguientes:

**Apartado A**

- I. Valores gubernamentales como se definen en la Circular 3/2012 emitida por el Banco de México o el instrumento que la sustituya, así como aquellos valores garantizados o avalados por los Estados Unidos Mexicanos, cuyo plazo a vencimiento al momento de proporcionar el servicio de Comercialización o promoción sea igual o menor a tres años;

- II. Valores de captación bancaria inscritos en el Registro Nacional de Valores a que se refiere el Capítulo II de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otro que lo sustituya, valor que cuenten con una calificación otorgada por alguna institución calificadora de valores igual a AAA, o su equivalente en términos de la tabla contenida en el Apartado B del presente Anexo, emitidos por entidades financieras que formen parte del mismo grupo financiero al que pertenezca una institución de banca múltiple, o cuando la emisora también cuente con tal calificación en caso de que sea la responsable final del pago del valor, y siempre que el plazo a vencimiento de todos estos valores al momento de proporcionar el servicio de Comercialización o promoción sea igual o menor a un año y obliguen a su vencimiento a liquidar una cantidad por lo menos igual al principal invertido por el cliente;
- III. Valores estructurados a que se refiere la fracción XXIV del artículo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones, siempre que el plazo a vencimiento del valor al momento de proporcionar el servicio de Comercialización o promoción sea igual o menor a un año, obliguen a su vencimiento a liquidar una cantidad por lo menos igual al principal invertido por el cliente, así como que la entidad que respalde el pago del principal invertido cuente con una calificación otorgada por alguna institución calificadora de valores igual a AAA, o su equivalente en términos de la tabla contenida en el Apartado B del presente Anexo;
- IV. Valores que sean instrumentos de deuda a cargo de personas morales o fideicomisos, siempre que el plazo a vencimiento del valor al momento de proporcionar el servicio de Comercialización o promoción sea igual o menor a un año y cuenten con una calificación otorgada por alguna institución calificadora de valores igual a AAA, o su equivalente en términos de la tabla contenida en el Apartado B del presente Anexo, y
- V. Acciones de sociedades de inversión cuyos activos objeto de inversión sean exclusivamente los valores señalados en las fracciones I y IV anteriores, o bien, acciones de sociedades de inversión en instrumentos de deuda que sean clasificadas de acuerdo a la duración de sus activos objeto de inversión como de corto o mediano plazo conforme a las Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades de inversión y a las personas que les prestan servicios, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2006 y sus respectivas modificaciones.

Las Instituciones de Seguros podrán recomendar a sus clientes de manera generalizada al amparo del servicio de Comercialización o promoción, realizar operaciones de reporto con plazo igual o menor a un año, en términos de las Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de crédito, casas de bolsa, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, y la Financiera Rural en sus operaciones de reporto, expedidas por el Banco de México el 12 de enero de 2007 y sus respectivas modificaciones o las que las sustituyan, respecto de valores que cuenten con una calificación otorgada por alguna institución calificadora de valores igual a AAA, o su equivalente en términos de la tabla contenida en el Apartado B del presente Anexo o cuando la contraparte de la operación también cuente con tal calificación.

### **Apartado B**

#### **Equivalencia entre calificaciones de corto y largo plazo**

A efecto de que las Instituciones de Seguros puedan determinar las equivalencias entre calificaciones de emisoras y emisiones, a que hacen referencia estas disposiciones, deberán utilizar la tabla que a continuación se señala, según la calificadora de que se trate en cada caso.

| S&P GLOBAL RATINGS S.A. DE C.V. |                             | FITCH MEXICO S.A. DE C.V.   |                             | MOODY'S DE MEXICO S.A. DE C.V. |                             | HR RATINGS DE MEXICO, S.A. DE C.V. |                             | VERUM, CALIFICADORA DE VALORES, S.A.P.I. DE C.V. |                             | DBRS RATINGS MÉXICO, INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES, S.A. DE C.V. |                             | CORRESPONDENCIA A LARGO PLAZO |
|---------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|--------------------------------|-----------------------------|------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|
| Escala local de largo plazo     | Escala local de corto plazo | Escala local de largo plazo | Escala local de corto plazo | Escala local de largo plazo    | Escala local de corto plazo | Escala local de largo plazo        | Escala local de corto plazo | Escala local de largo plazo                      | Escala local de corto plazo | Escala local de largo plazo                                            | Escala local de corto plazo |                               |
| mxAAA                           | mxA-1+                      | AAA (mex)                   | F1+                         | Aaa.mx                         | MX-1                        | HR AAA                             | HR+1                        | AAA/M                                            | 1+/M                        | AAA.MX                                                                 | R-1(alto)                   | AAA                           |
| mxAA+                           | mxA-1+                      | AA+ (mex)                   | F1+                         | Aa1.mx                         | MX-1                        | HR AA+                             | HR1                         | AA+/M                                            | 1/M                         | AA.MX(alto)                                                            | R-1(medio)                  | AA+                           |
| mxAA                            | mxA-1+                      | AA (mex)                    | F1+                         | Aa2.mx                         | MX-1                        | HR AA                              | HR1                         | AA/M                                             | 1/M                         | AA.MX                                                                  | R-1(medio)                  | AA                            |
| mxAA-                           | mxA-1+                      | AA- (mex)                   | F1+                         | Aa3.mx                         | MX-2                        | HR AA-                             | HR1                         | AA-/M                                            | 1/M                         | AA.MX(bajo)                                                            | R-1(medio)                  | AA-                           |